LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 550 Ejemplares
56 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXX | Managua, Miércoles 24 de Agosto de 2016 | No. 159

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. Nº. 8019 7006
Decreto A. N. Nº. 8020 7006
Decreto A. N. Nº. 8021 7006
Decreto A. N. Nº. 8022 7007
Decreto A. N. Nº. 8023 7007
Decreto A. N. Nº. 8024 7007
Decreto A. N. Nº. 8025 7008
Decreto A. N. Nº. 8026 7008
Decreto A. N. Nº. 8027 7008
Decreto A. N. Nº. 8028 7009
Decreto A. N. Nº. 8037 7009

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

Aviso 7010

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Evangélica Kairos de Nicaragua (KAIROS) 7010

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Aviso de Convocatoria 7013

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Aviso de Publicación 7014

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Estatutos Cámara de Comercio y Servicios de Masatepe (CACOSERMA) 7014

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Convocatoria a Licitación 7021

SECCIÓN MERCANTIL

Citación 7021

SECCIÓN JUDICIAL

Certificación 7021

Edictos 7023

Cartel 7024

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Agraria
Aviso 7024

Títulos Profesionales 7024

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8019

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN MINISTERIO PENTECOSTAL INTERNACIONAL DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS EL SALVADOR, "MIPAS"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MINISTERIO PENTECOSTAL INTERNACIONAL DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS EL SALVADOR,** pudiéndose conocer simplemente como **"MIPAS"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de El viejo, Departamento de Chinandega.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACIÓN MINISTERIO PENTECOSTAL INTERNACIONAL DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS EL SALVADOR,** pudiéndose conocer simplemente como **"MIPAS"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón,** Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez,** Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8020

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACIÓN MINISTERIO INTERNACIONAL ENSANCHANDO EL REINO DE DIOS, "A.M.I.E.D"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACIÓN MINISTERIO INTERNACIONAL ENSANCHANDO EL REINO DE DIOS"**, la que podrá identificarse con las siglas **"A.M.I.E.D"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo3 La **"ASOCIACIÓN MINISTERIO INTERNACIONAL ENSANCHANDO EL REINO DE DIOS"**, la que podrá identificarse con las siglas **"A.M.I.E.D"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón,** Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez,** Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8021

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE DIRIOMITO (ASDICODI)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE DIRIOMITO (ASDICODI);** sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de Masaya, Departamento de Masaya.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE DIRIOMITO (ASDICODI);** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón,** Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez,** Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. Nº. 8022

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, (ASONIMEFYR)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN,** la que también podrá identificarse con las siglas **(ASONIMEFYR);** sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN,** la que también podrá identificarse con las siglas **(ASONIMEFYR);** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón,** Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez,** Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. Nº. 8023

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN "MISION EL CAMINO"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN "MISION EL CAMINO";** sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de León.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACIÓN "MISIÓN EL CAMINO";** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón,** Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez,** Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. Nº. 8024

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN CONGREGACIÓN DE LAS HIJAS POBRES DE SAN JOSE DE CALASANZ, (HERMANAS CALASANZIANAS)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CONGREGACIÓN DE LAS HIJAS POBRES DE SAN JOSE DE CALASANZ,** la que también podrá ser abreviada como **(HERMANAS CALASANZIANAS);** sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Departamento de Rivas, República de Nicaragua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACIÓN CONGREGACIÓN DE LAS HIJAS POBRES DE SAN JOSE DE CALASANZ,** la que también podrá ser abreviada como **(HERMANAS CALASANZIANAS);** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón,** Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez,** Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8025

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CAMILO ORTEGA SAAVEDRA, "AJUPENCOS"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CAMILO ORTEGA SAAVEDRA,** pudiendo abreviarse e identificarse con el acrónimo **"AJUPENCOS";** sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **"ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CAMILO ORTEGA SAAVEDRA,** pudiendo abreviarse e identificarse con el acrónimo **"AJUPENCOS";** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón,** Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez,** Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8026

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACIÓN DE EXTRABAJADORES POR LA REIVINDICACION DEL INGENIO"JULIO BUITRAGO URROZ" (A.E.R.I. ABELINO COLINDRE EN MEMORIA)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACIÓN DE EXTRABAJADORES POR LA REIVINDICACION DEL INGENIO "JULIO BUITRAGO URROZ",** que abreviadamente se denominará **"(A.E.R.I. ABELINO COLINDRE EN MEMORIA);** sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de San Rafael del Sur del Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **"ASOCIACIÓN DE EXTRABAJADORES POR LA REIVINDICACION DEL INGENIO "JULIO BUITRAGO URROZ",** que abreviadamente se denominará **"(A.E.R.I. ABELINO COLINDRE EN MEMORIA);** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón,** Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez,** Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8027

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN ACADEMIA CRISTIANA PROMESA, o en inglés PROMISE CHRISTIAN ACADEMY, PCA

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN ACADEMIA CRISTIANA PROMESA, o en inglés PROMISE CHRISTIAN ACADEMY,** podrá usar la denominación abreviada **PCA;** sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de León.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACIÓN ACADEMIA CRISTIANA PROMESA, o en inglés PROMISE CHRISTIAN ACADEMY,** podrá usar la denominación abreviada **PCA;** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón,** Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez,** Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. Nº. 8028

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "FUNDACIÓN SOLIDARIDAD PARA EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL", (FUNDACION SOLES)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"FUNDACIÓN SOLIDARIDAD PARA EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL",** pudiéndose conocer abreviadamente como **(FUNDACION SOLES);** sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de Managua del Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **"FUNDACIÓN SOLIDARIDAD PARA EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL",** pudiéndose conocer abreviadamente como **(FUNDACION SOLES);** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón,** Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez,** Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que es atribución de la Asamblea Nacional crear y otorgar sus propias órdenes honoríficas y distinciones de carácter nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, numeral 15, de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 33, numeral 37, de la Ley Nº. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua.

II

Que es de interés de la Asamblea Nacional reconocer la labor que ha desarrollado en el ámbito de la educación y la formación integral de la niñez y la juventud de Nicaragua el Colegio Centro América desde su fundación el primero de septiembre de 1916, en ocasión de su primer centenario, otorgándole la Medalla de Honor de la Asamblea Nacional en Oro.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A. N. Nº. 8037

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA DE HONOR DE LA ASAMBLEA NACIONAL EN ORO AL COLEGIO CENTRO AMÉRICA

Artículo 1 Otorgamiento
Otórguese la "Medalla de Honor de la Asamblea Nacional en Oro" al Colegio Centro América, en el año de su primer centenario, como un reconocimiento a su loable labor en pro de la educación integral de la niñez y la juventud de Nicaragua.

Artículo 2 Entrega de la Medalla
La Junta Directiva de la Asamblea Nacional, hará entrega de la Medalla y del correspondiente Diploma con el texto de este Decreto al Colegio Centro América en la persona de su Rector, Padre José Domingo Cuesta Canate, S.J., en Sesión Especial en Conmemoración al "Centenario de su labor educativa", el día 25 de agosto del año dos mil dieciséis.

Artículo 3 Publicación
El presente Decreto será publicado en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Montenegro Blandón,** Presidenta por la Ley de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

Reg. 2434 - M. 449279 - Valor C$ 95.00

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 20 de la Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (Ley 737) y los Artículo 57 y 58 de su Reglamento, informa mediante **AVISO** que desde el día Miércoles 24 de Agosto, se encontrará disponible la Décima Modificación del Programa Anual de Contrataciones 2016 (PAC-2016), en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni, **Lic. Eva Patricia Mejía Lara**, Directora de Adquisiciones. **(f) Lic. Eva Patricia Mejía Lara**, Directora de Adquisiciones.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2315 – M. 445522 – Valor C$ 1,690.00

ESTATUTOS "ASOCIACION EVANGELICA KAIROS DE NICARAGUA" (KAIROS)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil trescientos noventa y ocho (6398), del folio número un mil quinientos veintiocho al folio número un mil quinientos treinta y nueve (1528-1539), Tomo: I, Libro: QUINTOCEAVO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION EVANGELICA KAIROS DE NICARAGUA" (KAIROS)** Conforme autorización de Resolución del treinta de Junio del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día siete de Julio del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos Insertos en la Escritura Número DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (269), Autenticado por el Licenciado Juan Carlos Gutiérrez Molina, el día once de marzo del año dos mil dieciséis y Escritura de Aclaración y Ampliación Número VEINTIOCHO (28), Autenticado por la Licenciada Rosa Argentina Tapia Aleman, el día dos de mayo del año dos mil dieciséis (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

DECIMO CUARTO: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION**, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- Articulo 1:** La Asociación se denominará **("ASOCIACIÓN EVANGELICA KAIROS NICARAGUA Y** que abreviadamente se denominará **(KAIROS)** nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con Domicilio en el municipio de **MANAGUA** Departamento de **MANAGUA**, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 2:** La Asociación tiene como objetivos y sin fines de lucro. **1. Construir iglesias para predicar el evangelio de nuestro señor Jesucristo a nivel nacional como internacional. 2) Construir asilos de ancianos para beneficio de todas aquellas personas abandonadas por sus familiares. 3) Construir Institutos Bíblicos para la formación teológica; basados en los cincos ministerios que la Biblia establece (APOSTOL, PROFETA, EVANGELISTA PASTOR Y MAESTRO) y practicar la unidad según lo establece la Biblia en la cooperación mutua, real y efectiva teniendo por base la igualdad de todos / as, los / as, cristianos /as. 4) Estructurar, organizar y construir proyectos sociales para el beneficio de la población urbana y rural de Nicaragua, tales como clínicas médicas, farmacias comunales, centros de rehabilitación social, comedores infantiles, escuelas, preescolares, primarias y de secundaria. 5. Establecer vínculos de Hermanamiento con ministerios y Organizaciones afines homólogos nacionales e internacionales que ayuden a consolidar los objetivos de las Asociación, 6. Gestionar ante Organizaciones internacionales ayudas médicas, como Brigadas médicas y medicamentos, igual que la construcción de viviendas de interés social 7) Desarrollar campañas evangelisticas, conciertos de alabanza y adoración para la conversión de las almas a Jesucristo 8) Establecer vínculos de convenios con las autoridades locales y nacionales en caminadas a la rehabilitación con jóvenes abandonados y otros con el fin de proyéctalos en un oficio técnico laboral 9) impulsar proyectos de becas para los diferentes sectores sociales del país 10) Cecear oficinas relacionadas a los derechos humanos con el fin de ayudar a las personas víctimas de la violencia intrafamiliar, así como brindar asesoría legal a las personas que lo necesiten11) impulsar capacitaciones técnicas dirigidas a los hogares y familias con temas diversos sobre convivencia familiar Crear escuelas de música cristianas para la adoración y alabanza a nuestro señor Jesucristo 12) Propagar y predicar el mensaje de nuestro Señor Jesucristo en los diferentes medios comunicación (escritos radiales y televisivos, etc.) CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- Artículo 3:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTÍCULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **Artículo 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos a noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación., Aportar económicamente a la Asociación para su sostén, a dar buen testimonio dentro y fuera de la iglesia, los que aprueben seis meses de estudio bíblico, solicitar por escrito ingresos secretaria de la Asociación, **Articulo 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

a voto. **Artículo 7**: La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil. Por negarse a desarrollar trabajo dentro de la asociación - **Artículo 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **Articulo 9**: Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **Artículo 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con vos y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **Artículo 11** : La asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. **Artículo 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día, y hora de inicio. **Artículo 13**: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **Artículo 14:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **Artículo 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- Articulo 16:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1- **Un Presidente;** 2- **Un Vicepresidente;** 3- **Un Secretario;** 4- **Un Tesorero;** 5-**un fiscal;**6- **un primer vocal;**7 **un según vocal** que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **Artículo 17**: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **Articulo 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **Artículo 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **Articulo 20:** El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **Artículo 21:** El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 22:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 23**: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de las sesiones de la Asamblea General y de la junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **Artículo 24:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **Artículo 25**: Son funciones del fiscal de la junta directiva nacional las siguientes: 1) supervisar la buena marcha del trabajo de la asociación procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 2) fiscalizar el cumplimiento del estatuto el reglamento y el código de ética así como los acuerdos y resoluciones de la asociación y de sus órganos de gobierno y administración. 3) vigilar la conservación del buen uso de los bienes, muebles e inmuebles de la asociación. 4) las demás funciones que le asigne la asamblea general o el presidente de la directiva; **Articulo26**: Son funciones de los Vocales de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación especifica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional,- 3) Representar la a Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **Articulo 27:**. La Junta Directiva Nacional nombrara un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 28: CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.**- La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y\o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos los asociados que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades; de organismos, nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en dos Mil Córdobas. **Artículo 29:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **Artículo 30:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Articulo 31:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **Artículo 32:** En caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- Articulo 33:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respectos a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y Publicación en la Gaceta, Diario oficial. **Artículo 34:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f): EMELINA DE LOS ANGELES CRUZ GONZALEZ. (f) ESTELA MATILDE RIVAS MAYORGA (f): YOHANANNA DEL CARMEN USAGA JARQUIN (f) CLAUDIA PATRICIA BLANDON (f): GLORIA MARIA ARTOLA GOMEZ (f) HECTOR BAYARDO ESPINALES FONSECA (f) JOSE HERMOGENES CASTILLO CASTILLO (f) KVargasM La Notario. **PASO ANTE MÍ:** Del Reverso del folio número cuatrocientos sesenta y dos al reverso del folio cuatrocientos sesenta y siete de mi **PROTOCOLO NUMERO TRECE**, que llevo durante el corriente año y a solicitud dela Señora: **EMELINA DE LOS ANGELES CRUZ GONZALEZ** en cinco hojas útiles de papel de Ley, las cuales rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua a las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de Septiembre del año dos mil trece. **(F) KARLA MARIANA VARGAS MENDIOLA, ABOGADO Y NOTARIO.**

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIOCHO.- (28).- AMPLIACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (269). CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO. (ASOCIACION EVANGELICA KAIROS NICARAGUA). En la Ciudad de Masatepe a las tres de la tarde del día dos de Mayo del año dos mil dieciséis.- Ante mí: **ROSA ARGENTINA TAPIA ALEMAN,** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, con cedula de identidad número cuatro, cero, ocho, guion, uno, cuatro, cero, nueve, cinco, ocho, guion, cero, cero, cero, cuatro, letra "Y" (408-140958-0004Y), incorporada ante la Excelentísima Corte Suprema de Justicia bajo registro número Diecinueve mil doscientos cinco (19,205), y debidamente Autorizada para cartular durante un quinquenio que expira el día trece de Mayo del año dos mil dieciocho (13/05/2018). Comparecen los señores: **REVERENDO ALEJANDRO JOSE MENDOZA SOLIS,** quien se identifica con cedula número cero, cero, uno, guion, cero, uno, cero, seis, cinco, cero, guion, cero, cero, tres, ocho, letra "D" (001-010650-0038D), casado, del domicilio de Masatepe, Pastor Evangélico, **MIREYA MENDOZA SOLIS,** quien se identifica con cedula de identidad número cero, cero, uno, guion, cero, cuatro, uno, cero, cuatro, seis, guion, cero, cero, cero, ocho, letra "A" (001-041046-0008A), casada, Pastora Evangélica, del domicilio de Managua, **EVERTH DE LOS ANGELES JIRON MORA,** quien se identifica con cedula número dos, cero, tres, guion, dos, uno, cero, cuatro, siete, cinco, guion, cero, cero, cero, tres, letra "X" (203-210475-0003X), casado, del domicilio de Diria, **GREGORYS ADALID LOPEZ,** quien se identifica con cedula de identidad número cuatro, cero, ocho, guion, dos, dos, uno, dos, siete, uno, guion, cero, cero, cero, tres, letra "P" (408-221271-0003P), Casado, con domicilio en San José, jurisdicción de Masatepe, **ANTONIETA MENDOZA SOLIS,** quien se identifica con cedula de identidad número cero, cero, uno, guion, cero, dos, cero, dos, cuatro, tres, guion, cero, cero, cero, seis, letra "H" (001-020243-0006H), casada, del

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

domicilio de Managua, **ANA MONTERREY CIENFUEGOS,** quien se identifica con cedula de identidad número tres, seis, uno, guion, dos, seis, cero, siete, cinco, ocho, guion, cero, cero, cero, tres, letra "T" (361-260758-0003T), **JOSEFA SOTELO,** quien se identifica con cedula de identidad número cero, cero, uno, guion, dos, uno, cero, tres, cinco, tres, guion, cero, cero, dos, cero, letra "R" (001-210353-0020R), casada, comerciante, del domicilio de Managua, soltera, todos mayores de edad y de transito por esta ciudad.- Doy fe de conocer a los comparecientes y que estos manifiestan conocerse entre sí, y que a mi juicio tienen la plena capacidad legal y civil necesaria para obligarse y contratar, en especial para el otorgamiento de este acto. Actúan en nombre e interés propio y en el carácter que se dejan relacionado.- En este acto hablan los comparecientes y dicen: **PRIMERA: (RELACIÓN DE ESCRITURA):** Que en Escritura Pública Número Doscientos sesenta y nueve (269). Constitución y Estatutos de la Asociación Civil sin Fines de Lucro, **(ASOCIACION EVANGELICA KAIROS NICARAGUA),** autorizada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día dos de Septiembre, del año dos mil trece, ante los oficios del Notario Karla Mariana Vargas Mendiola, los comparecientes han decidido constituir una Asociación Civil, sin fines de lucro, de conformidad con la Ley Numero Ciento cuarenta y siete, "Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro", la que una vez llenado los requisitos de ley, gozara de Personalidad Jurídica Propia que le permita adquirir derechos y contraer obligaciones, la cual se encuentra debidamente otorgada la Personería Jurídica por el Decreto de la Asamblea Nacional número siete, siete, siete, tres, **(A.N.N°7773),** y Publicado en la Gaceta Diario Oficial el día quince de Junio del año dos mil quince. Continúan hablando los comparecientes y dicen: **SEGUNDA: (AMPLIACIÓN DE ESCRITURA):** Que en Escritura Pública Número Doscientos sesenta y nueve (269). Constitución y Estatutos de la Asociación Civil sin Fines de Lucro, relacionada en la cláusula Primera que antecede por un error involuntario (*lapsus calami*) ajenos a la voluntad de las partes no se relacionó las Atribuciones de la Asamblea Nacional, la Máxima autoridad, aprobar el ingreso de nuevos miembros, aprobar la perdida de la membresía y la aprobación de la disolución y liquidación de la membresía de Asamblea General, y las obligaciones de los miembros, por lo que mediante el presente instrumento público, proceden a **EFECTUAR AMPLIACIÓN** de la Escritura Número Doscientos sesenta y nueve (269) Constitución y Estatutos de la Asociación Civil sin Fines de Lucro, que a continuación se describen así: **I) ARTICULO OCHO** Obligaciones de los miembros. DE LOS MIEMBROS: I) Para ser miembro o miembros se deberán llenar los siguientes requisitos: a. Hacer solicitud por escrito a la Asamblea General por medio de la Junta Directiva. b. Estar en todo de acuerdo con la naturaleza, fines, y objetivos de la Asociación, así como con sus normas doctrinales, c. Tener un número de miembros, debidamente bautizados y con estado civil ordenado. Son deberes de los miembros: a. Participar en todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asociación. b. Cumplir fielmente con los presentes Estatutos y el reglamento interno. c. Contribuir en la consecución de los objetivos para que el reino de Dios sea engrandecido en la tierra. d. Acatar las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General, así como las disposiciones y resoluciones de otros órganos. **II) La Membresía,** se pierde: a. Por renuncia voluntaria, la que se deberá ser presentada por escrito a la Junta Directiva. b. Por actuar en contra de los fines y objetivos de la asociación y no acatar las normas de la sana doctrina establecida en la misma. c. Por acciones que lesionen el bien común del resto de miembros y de la sociedad en general. Los procedimientos y normas para el disfrute de los derechos, el cumplimiento y la perdida de la membresía estarán contempladas en el reglamento interno. **Artículo nueve:** La máxima autoridad es la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional es de carácter administrativo. **Articulo once:** Las atribuciones de la Asamblea Nacional. I) la Asamblea General es la instancia para otorgar, denegar o cancelar membresías. II) La Asociación podrá disolverse por decisión de la Asamblea General, con el voto afirmativo de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. Hablan en conjunto los comparecientes y dicen: **TERCERA: (ACEPTACIÓN):** Que en los términos y condiciones descritas y relacionadas en las cláusulas que anteceden **ACEPTAN LA AMPLIACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA.-** Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de éste acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas, explícitas y de las especiales que contiene y de las que en concreto han hecho. Así mismo Advertí de la necesidad de inscribir el testimonio que libraré de la presente Escritura.- Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta escritura a las comparecientes, la encontraron conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible - (f) Mireya Mendoza S. - (f) Everth Jirón Mora. - (f) Gregorys A. López C. - (f) Antonieta M. S. - (f) Ilegible - (f) Ilegible - (f) Rosa A.T.A Notario Público.- **PASO ANTE MI:** Frente y reverso del folio número veintiséis, hoja Serie "G", Numero: 8631038, al frente del folio número veintisiete, hoja Serie "G", Numero: 8631004, de mi protocolo número **CUATRO** que llevo en el presente año y a solicitud de los señores **ALEJANDRO JOSE MENDOZA SOLIS, MIREYA MENDOZA SOLIS, EVERTH DE LOS ANGELES JIRON MORA, GREGORYS ADALID LOPEZ, ANTONIETA MENDOZA SOLIS, ANA MONTERREY CIENFUEGOS, JOSEFA SOTELO,** libro este primer testimonio en dos hojas útiles de papel de ley, hoja Serie "O", Numero: 5644657, y Serie "O", Numero:5644658, las que firmo sello y rubrico en la ciudad de Masatepe, a las tres y treinta minutos de la tarde del día dos de Mayo del año dos mil dieciséis. **(f) LIC. ROSA ARGENTINA TAPIA ALEMAN, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2419 – M. 448584 – C$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada N° 034-2016

"Reparación y mejoramiento de Auditorio y sala de conferencia del Ministerio de Educación"

LLAMADO A CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **"Reparación y mejoramiento de Auditorio y sala de conferencia del Ministerio de Educación".**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 24 de Agosto del 2016.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 26 de Agosto del 2016
HORA: De 08:00 a 11:00 AM
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Huerta Urbina, Responsable de la División de Adquisiciones MINED.

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Reg. 2426 – M. 5795558 – Valor C$ 95.00

AVISO DE PUBLICACION

CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA No. 130-2016

"Asistente Contable para la implementación del Bono Ambiental del Programa Ambiental de Gestión de Riesgo de Desastres y Cambio Climático".

El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de Conformidad con lo establecido en el artículo al Arto. 58 de la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el Arto. 146 de su Reglamento General, comunica a todos las personas naturales que ejercen los servicios profesionales en nuestro país, que está publicada en el Sistema de Contrataciones Administrativas del Sector Público (www.nicaraguacompra.gob.ni. La convocatoria para la Contratación Simplificada No. 130-2016, "Asistente Contable para la implementación del Bono Ambiental del Programa Ambiental de Gestión de Riesgo de Desastres y Cambio Climático",

Managua, 24 de Agosto del 2016.

(f) Lic. Claudia Verónica Marcia Flores, Responsable Unidad Central de Adquisiciones MARENA.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 02425 - M. 448967 - Valor C$ 2,185.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El Suscrito Director Interino de la Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

*Que la entidad denominada **CÁMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DE MASATEPE (CACOSERMA)". Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 083-2015, publicado en la Gaceta Diario Oficial número doscientos veintiséis (226), del veintinueve de julio del dos mil quince. Fue inscrita bajo el número identificativo **115-II**, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos. Solicitud presentada por el Licenciado **MARIO ERNESTO RAMIREZ TALAVERA**, en su carácter de **PRESIDENTE**, de la entidad denominada **CÁMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DE MASATEPE (CACOSERMA)". El día primero de abril del dos mil dieciséis, en donde solicita la inscripción del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad denominada **CÁMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DE MASATEPE (CACOSERMA)". Que fue inscrita bajo el número identificativo **115-II**, que lleva este registro, el dos de agosto del dos mil dieciséis. Habiendo analizado dicha documentación presentada en la fecha relacionada en el párrafo anterior y habiendo constatado que no existen impugnaciones en dicha acta que impida dar trámite a la solicitud realizada por el señor **MARIO ERNESTO RAMIREZ TALAVERA**. El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscríbase el veintinueve de julio del dos mil dieciséis, la publicación del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad denominada: **CÁMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DE MASATEPE (CACOSERMA)". Este documento es exclusivo para publicar Acta Constitutiva y Estatutos de la Entidad denominada **CÁMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DE MASATEPE (CACOSERMA)". en el Diario Oficial, La Gaceta, que fueron autorizados y firmados por el Licenciado Erick Méndez Mejía, en la Ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil dieciséis. (f) **Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial (a.l).***

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL Y ARTICULACIÓN SECTORIAL

*El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **POR CUANTO** A la entidad denominada **CÁMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DE MASATEPE (CACOSERMA)". Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 019-2016, publicado en la Gaceta Diario Oficial número ciento cuarenta (140), del veintiocho de julio del dos mil dieciséis. Fue inscrita bajo el número identificativo **115-II**, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos. **POR TANTO** De conformidad a lo establecido en los artículos 1, 16 y 22, de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **ACUERDA** Inscríbase Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad **CÁMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DE MASATEPE (CACOSERMA)". Que integra y literalmente dice:*

T E S T I M O N I O ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDOS (22) PROTOCOLO NÚMERO TRECE (13). ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DE MASATEPE. En la municipio de Masatepe, del Departamento de Masaya, República de Nicaragua, a las dos de la tarde del día nueve de marzo del año dos mil dieciséis. ANTE MÍ: MARTHA VERÓNICA POTOSME ESCORCIA, mayor de edad, casada, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, del domicilio y

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

residencia de la ciudad de Managua y de tránsito por esta ciudad, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que finaliza el doce de Febrero del año dos mil diecinueve. Comparece los señores: Indira Lucia Arévalo Tapia, mayor de edad, Casada Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas, y comerciante del domicilio de Masatepe, quien se identifica con cédula cuatro, cero, ocho, guion, cero, ocho, cero, tres, ocho, cinco, cero, cero, cero, cero, letra "V" (408-080385-0000V); Stephen Marc Goff, mayor de edad, casado, Psicólogo y empresario del domicilio de Masatepe, quien se identifica con cédula de residencia cero, cero, cero, cero, tres, cero, dos, seis, cuatro (000030264); Brandon Paul Weidman, mayor de edad, Casado, Licenciado en Administración de Empresas y comerciante del domicilio de Masatepe, quien se identifica con cédula de residencia cero, cero, cero, cero, tres, cero, cuatro, tres, siete (000030437); Mario Ernesto Ramírez Talavera, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y comerciante del domicilio de Masatepe quien se identifica con cédula dos, cero, dos, dos, siete, cero, ocho, siete, dos, guion, cero, cero, cero, cero, letra "H"(202-270872-0000H); Libertad del Socorro Ruiz Bojorge mayor de edad, Casada, Lic. Dibujo Arquitectónico y Comerciante del domicilio de Masatepe quien se identifica con cédula de identidad número cuatro, cero, ocho, guion, uno, cero, cero, tres, seis, cuatro, guion, cero, cero, cero, uno, letra "U"(408-100364-0001U); Jorge Nelson Ruiz Bojorge, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y Ferretero del domicilio de Masatepe quien se identifica con cédula de identidad cuatro, cero, ocho, uno, cero, cero, tres, seis, cuatro, cero, cero, cero, cero, letra "R" (408-131271-0000R); María Alejandra Otero, mayor de edad, casada, Licenciada en Sistemas y Comerciante del domicilio de Masatepe, quien se identifica con cédula de identidad cuatro, cero, uno, guion, dos, cinco, uno, dos, siete, cero, guion, cero, cero, cero, cero, letra "B" (401-251270-0000B); Harold Cerda Solís, mayor de edad, Casado, Administrador de Negocio y del domicilio de Masatepe e identificado con cedula de residencia cero, cero, cero, cero, tres, tres, tres, ocho, cinco (000033385) y Julio César Aragón Palacios, mayor de edad, Casado, comerciante y del domicilio de Masatepe, quien se identifica con cédula cero, cuatro, cinco, guion, tres, cero, uno, dos, siete, dos, guion, cero, cero, cero, cero, letra "K" (045-301272-0000K). Doy fe de haber tenido a la vista las identificaciones antes relacionadas de los compareciente y resguardar copias de las misma; comparecientes a quienes atiendo personalmente y que a mi juicio poseen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y que comparecen en su propio nombre y representación, especialmente para el otorgamiento de este acto, en el cual acuerdan y al efecto la declaran por medio de la presente escritura pública: CLÁUSULA PRIMERA: (CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN): Que en este acto constituyen una Cámara Empresarial sin fines de lucro que se denominará "CÁMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DE MASATEPE que a su vez podrá ser conocida también como CACOSERMA, como entidad gremial empresarial de interés público, de carácter mixta y de organización especial, todo de conformidad con la Ley No. 849 "Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua" publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número doscientos cuarenta (240)del dieciocho de diciembre del año dos mil trece. CLÁUSULA SEGUNDA: (DOMICILIO): El domicilio o sede de la CÁMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DE MASATEPE (CACOSERMA), será en el municipio de Masatepe del departamento de Masaya, pudiendo establecer sucursales o sedes secundarias, agencias u oficinas en cualquier otro lugar dentro y/o fuera de la República de Nicaragua, una vez otorgada la personalidad jurídica, necesarias para el cumplimiento de sus objetivos. CLÁUSULA TERCERA: (DURACIÓN): El plazo de duración de la CÁMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DE MASATEPE (CACOSERMA), será indefinido a partir de la publicación en La Gaceta, del Decreto Ministerial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) que le conceda personería jurídica; sin perjuicio de que en un futuro pueda disolverse de conformidad a lo establecidos en sus Estatutos. CLÁUSULA CUARTA: (OBJETIVOS) LA CÁMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DE MASATEPE (CACOSERMA) tendrá el objetivo principal de agrupación, coordinación y ejecución de actividades relacionadas al comercio y servicios que brinden sus miembros y entre los objetivos específicos tendrán: 1) Servir de representante u órgano de consultas de los distintos miembros que integran la Cámara ante instituciones estatales, gobiernos locales o regionales, con el fin de presentar a estos últimos las propuestas, opiniones y estudios que determinen acciones y mecanismos tendientes a favorecer el desarrollo y mejor desempeño del sector económico empresarial agremiado de Masatepe por medio de este instrumento público; así mismo, fortalecer la posición gremial de los empresarios del Comercio y Servicios de Masatepe, sean estos personas naturales o jurídicas, ante el Estado de Nicaragua y sus instituciones regulatorias del sector comercial y de servicios que tengan una vinculación directa o indirecta con el gremio; 2) Representar y proteger ante los distintos órganos de administración estatal y órganos de dirección del gobierno los intereses de todos los miembros de la Cámara; 3) Asesorar en las materias de interés de sus agremiados en los temas relativos al contexto de actividad desarrollada por la cámara; 4) Facilitar a sus agremiados información actualizada sobre todos los aspectos que atañen al sector comercio y servicios tales como: leyes, instrumentos normativos, disposiciones administrativas, noticias, sentencias, circulares, datos económicos y fiscales, aspectos técnicos y fiscales, entre otros, así como promover, orientar e impartir capacitación sobre la realización de toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades administrativas con las que se pueda tener incidencia por virtud de la actividad empresarial y comercial que desempeñen sus afiliados, todo con la finalidad de generar una cultura social de responsabilidad y observancia de la legislación que regula la actividad económica del sector; 5) Promover y divulgar la labor que desarrollan los miembros del sector a que representan; 6) Fomentar y estimular la solidaridad entre sus miembros; 7) Trabajar para mejorar las condiciones financieras y de contratación, con las entidades bancarias y financieras, privadas y públicas, en beneficio de los miembros de la cámara.; 8) Mantener relaciones de intercambio, de colaboración y de afiliación, con entidades nacionales y extranjeras análogas, similares o conexas, afiliarse a estas y hacerse representar en ellas o en otros organismos o entidades afines;10) Recomendar que se emitan leyes, reglamentos y disposiciones necesarias y convenientes para el fomento y desarrollo de las actividades relacionadas con el sector; 11) Representar, promover y defender los intereses generales del sector, como una importante actividad general de la economía nacional generadora de puestos de empleos y pago de tributos al Estado; 12) Establecer una oficina de información, relaciones públicas o vocería dirigida al público y relacionadas al sector. Para tal fin, la Cámara podrá crear y mantener en dichas oficinas información estadística del gremio así como cualquier otro tipo de documentación o información que se considere importante y necesaria para los intereses del sector; 13) Solicitar a sus miembros o afilados la información

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

que se necesite sobre sus negocios, tarifas, contratos, premios, tecnologías utilizadas, entre otros temas, para formarse criterio en áreas y asuntos determinados, debiéndose proceder con la adecuada discreción y reserva. Los miembros y afiliados discrecionalmente podrán suministrar la información solicitada siempre y cuando no se afecte el secreto de sus negocios; 14) Difundir noticias relacionadas con los asuntos comprendidos en el ámbito de sus atribuciones; 15) Recopilar los usos y costumbres de las mejores prácticas empresariales del sector y procurar la promoción, fomento y uniformidad de tales usos y costumbres, 16) Gestionar y difundir entre sus miembros y afiliados los datos y estadísticas relacionadas con el sector, los cuales son generados por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales; 17) Prestar los servicios que determinen sus estatutos en beneficio de sus afiliados; 18) Fomentar entre sus afiliados una cultura de pago y cumplimiento de las obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social; 19) Nombrar delegados o representantes a conferencias, asambleas, foros u otros tipos de actividades en el extranjero y dentro del país; 20) Promover y mantener relaciones armoniosas con las demás entidades gremiales empresariales, e instituciones similares extranjeras, así como divulgar y compartir la información necesaria que permita fomentar relaciones económicas o comerciales para beneficio de cualquiera de sus miembros o afiliados. 21) Promover la ética empresarial de sus miembros y afiliados fomentando las correctas prácticas comerciales o empresariales con énfasis en la temática de prevención de lavado de activos y otros delitos similares con el fin de contribuir a una sana economía del país; 22) Incentivar y promover la afiliación voluntaria de empresarios del sector, sean estas personas naturales o jurídicas con el fin de fortalecer la organización gremial del sector comercio y servicios; 23) Impulsar la formación y capacitación entre los empresarios del sector, para así alcanzar los niveles más elevados de conocimiento y competencia; 24) Promoción entre sus afiliados de prácticas de responsabilidad social empresarial para el mejoramiento social, económico y ambiental del país. CLÁUSULA QUINTA: (GOBIERNO GREMIAL): La Cámara estará regida por una Asamblea General la cual será la máxima autoridad y tendrá plenos y máximos poderes, quien a su vez elegirá una Junta Directiva para asuntos de dirección y administración, por consiguiente, estará investida de las facultades suficientes para velar por los intereses y buen funcionamiento de la entidad y esta podrá solicitar y recibir préstamos de personas naturales, jurídicas o institución bancaria o financiera nacional o extranjera, otorgar toda clase de cauciones, fianzas, enajenar, vender, comprar, hipotecar toda clase de bienes inmuebles o mueble siempre y cuando estas facultades y funciones estén dirigidas a promover y desarrollar las actividades del sector en general excluyendo fin alguno que derive en algún lucro; CLÁUSULA SEXTA: (JUNTA DIRECTIVA): La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos de UN PRESIDENTE, UN VICE-PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, UN FISCAL y DOS VOCALES, los cuales serán electos por periodo de dos años. Los comparecientes serán denominados Miembros fundadores quienes se constituyen en la primera Asamblea General y por unanimidad de los presentes, se elige la Junta Directiva que regirá a partir de esta fecha, quedando compuesta de la siguiente manera: PRESIDENTE: Mario Ernesto Ramírez Talavera; VICEPRESIDENTE: Brandon Paul Weidman; SECRETARIO: Jorge Nelson Ruiz Bojorge; TESORERO: Indira Lucia Arévalo Tapia; FISCAL:*Harold Cerda Solís; PRIMER VOCAL: Stephen Marc Goff y SEGUNDO VOCAL: Julio César Aragón Palacios; CLÁUSULASÉPTIMA:(REPRESENTACIÓN):La Representación de la CÁMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DE MASATEPE (CACOSERMA) será ejercida por el PRESIDENTE, con facultades de Apoderado General de Administración, para que represente a la Cámara en todas las obligaciones, deberes y facultades que le señale la Junta Directiva, y en el ejercicio de su cargo tendrá además las facultades propias de ese tipo de mandato y en tal carácter podrá celebrar convenios y ejecutar todos los actos necesarios para la conservación y aprovechamiento de los bienes de la Cámara; intentar y sostener judicialmente las acciones posesorias y las que fueren necesarias para interrumpir la prescripción; exigir judicial y extrajudicialmente el pago de créditos a favor de la Cámara extender los correspondientes recibos; abrir cuentas de ahorro y corrientes en cualquier banco y girar cheques contra dichas cuentas; endosar documentos de embarque y desembarque y todo tipo de documentos de transporte de bienes de la entidad; celebrar contratos de seguros y endosar las pólizas respectivas; realizar operaciones con monedas extranjeras; gestionar con los ministerios de estado y demás dependencias gubernamentales; pero no podrá vender, hipotecar, o en cualquier otra forma gravar los bienes propios de la Cámara, vender, adquirir o negociar cualquier tipo de activo de la entidad, cualquier tipo de contrato que se celebre en nombre de la Cámara no podrá ser superior a tres años de plazo, si para ello no cuenta con la autorización escrita de la Junta Directiva de la entidad; otorgar poderes sean estos generales, de administración, generalísimos, general judicial, poderes especiales y todos los tipos de poderes contemplados en nuestra legislación; otorgar revocaciones de poderes y sustituciones de poderes, los que podrán ser otorgados a agremiados o personas que no sean miembros de la Cámara. CLÁUSULA OCTAVA: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN): Son causas para disolver la Cámara: a) Por disposición de la Ley. b) Por resolución de la Asamblea General, tomada en debida forma con el voto de los miembros que representen el setenta y cinco por ciento de sus miembros. c) Obligatoriamente, cuando sus agremiados se reduzcan a número en que sus aportes son menores que los gastos administrativos. Acordada la disolución de la entidad, la Junta Directiva, quedará constituida en Junta Liquidadora, conformada por dos o más miembros que llevarán a efecto las operaciones necesarias para la realización de los activos y pasivos de la entidad, en su caso, y el remanente líquido que quede será transferido a la institución de bienestar social, religiosa o cualquier otra que designe la Asamblea General. La disolución y liquidación deberá ser hecha a la fecha que para tal efecto le señale la Asamblea General y luego deberá de poner en conocimiento de la resolución de disolución y liquidación a la autoridad de aplicación para lo de su cargo, es decir al Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. La Junta Liquidadora tendrá las facultades y deberes que señalen las leyes, el acta constitutiva, los estatutos de la Cámara y las disposiciones específicas que pueda emitir la asamblea general sobre cualquier aspecto del proceso. CLÁUSULA NOVENA: (PATRIMONIO Y RECURSOS): Integran el patrimonio de la Cámara: 1) las cuotas ordinarias y extraordinarias. 2) Las donaciones que se hagan a la entidad. 3) Los productos y beneficios de los bienes de la entidad y los ingresos por servicios prestados. 4) Las subvenciones que se obtengan y los demás bienes e ingresos que se adquieran, por cualquier título y pasen a formar parte de los activos de la Cámara, los que podrán ser donaciones, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; fondos bancarios; herencias y legados; bienes

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

muebles, inmuebles, derechos y acciones que reciban. Las cuotas ordinarias y extraordinarias serán propuestas por la Junta Directiva y aprobadas por la Asamblea General de la Cámara. Estas cuotas serán de igual monto para todos los agremiados y se pagarán en l siguiente forma: 1) Cuota de ingreso: Es la que deberán pagar quienes se les haya aprobado su ingreso como miembro activo. 2) Cuota mensual ordinaria: Es la que pagará cada miembro para el sostenimiento de los gastos administrativos y de operación de la Cámara: 3) Cuotas extraordinarias: Es la que pagaran los miembros cuando se tengan que cubrir erogaciones que no puedan ser satisfechas con los ingresos corrientes de la Cámara. La Junta Directiva determinará cuales gastos serán de carácter ordinario y extraordinario y que deberán ser remunerados por los agremiados, estableciendo las tarifas correspondientes a ser consignadas en actas. CLÁUSULA DÉCIMA (MIEMBROS) La calidad de miembro es intransferible. La Cámara tendrá tres clases de miembros: a) Miembros Fundadores: Son los miembros que en el Acta Constitutiva de la Cámara, comparecen a crear la misma; siendo miembros de pleno derecho, por lo que poseen voz y voto. b) Miembros Activos: Son los miembros personas, naturales o jurídicas, que a través de su ingreso, satisfagan los requisitos reglamentarios y sean admitidos por la Junta Directiva. c) Miembros Honorarios: Son miembros honorarios aquellas personas naturales que hayan presentado meritorio servicio a la Cámara, al sector empresarial y a la nación que, sometido a consideración por la Junta Directiva a la Asamblea General, ésta le dé su aprobación. Toda persona natural o jurídica que desee ingresar a la Cámara en calidad de agremiado activo, lo deberá solicitar por escrito llenando los requisitos que determine la Junta Directiva y los Estatutos de la Cámara. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (ESTATUTOS): Por Unanimidad de votos de todos los Presentes, quedan aprobados los Estatutos de la CÁMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DE MASATEPE (CACOSERMA) de la siguiente manera: ESTATUTOS: TITULO I: GENERALIDADES: ARTICULO 1o. La Cámara es una entidad gremial empresarial de interés público, sin fines de lucro, de carácter mixto y de organización especial, formada por empresarios, cuya actividad económica es el sector comercio y servicios autorizadas por la ley de la materia, agrupados con el fin de salvaguardar y desarrollar los intereses colectivos como sector importante para la economía del país. ARTICULO 2o. El nombre de la entidad gremial es CÁMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DE MASATEPE (CACOSERMA). En los presentes estatutos, la entidad podrá ser llamada simplemente como CACOSERMA. ARTICULO 3o. El domicilio de la entidad es el Municipio de Masatepe; pudiendo establecer oficinas en cualquier ciudad o municipio de cualquier departamento del país o fuera de este. ARTICULO 4o. Se crea la Cámara por el plazo de duración indefinido. ARTICULO 5o. La Cámara como persona jurídica, es capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones a través de su representante debidamente autorizado. TÍTULO II: OBJETIVOS: ARTÍCULO 6o. La CÁMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DE MASATEPE (CACOSERMA) tendrá el objetivo principal de agrupación, coordinación y ejecución de actividades relacionadas al comercio y servicios que brinden sus miembros y entre los objetivos específicos tendrán: 1) Servir de representante u órgano de consultas de los distintos miembros que integran la Cámara ante instituciones estatales, gobiernos locales o regionales, con el fin de presentar a estos últimos las propuestas, opiniones y estudios que determinen acciones y mecanismos tendientes a favorecer el desarrollo y mejor desempeño del sector económico empresarial agremiado de Masatepe por medio de este instrumento público; así mismo, fortalecer la posición gremial de los empresarios del Comercio y Servicios de Masatepe, sean estos personas naturales o jurídicas, ante el Estado de Nicaragua y sus instituciones regulatorias del sector comercial y de servicios que tengan una vinculación directa o indirecta con el gremio; 2) Representar y proteger ante los distintos órganos de administración estatal y órganos de dirección del gobierno los intereses de todos los miembros de la Cámara; 3) Asesorar en las materias de interés de sus agremiados en los temas relativos al contexto de actividad desarrollada por la cámara; 4) Facilitar a sus agremiados información actualizada sobre todos los aspectos que atañen al sector comercio y servicios tales como: leyes, instrumentos normativos, disposiciones administrativas, noticias, sentencias, circulares, datos económicos y fiscales, aspectos técnicos y fiscales, entre otros, así como promover, orientar e impartir capacitación sobre la realización de toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades administrativas con las que se pueda tener incidencia por virtud de la actividad empresarial y comercial que desempeñen sus afiliados, todo con la finalidad de generar una cultura social de responsabilidad y observancia de la legislación que regula la actividad económica del sector; 5) Promover y divulgar la labor que desarrollan los miembros del sector a que representan; 6) Fomentar y estimular la solidaridad entre sus miembros; 7) Trabajar para mejorar las condiciones financieras y de contratación, con las entidades bancarias y financieras, privadas y públicas, en beneficio de los miembros de la cámara.; 8) Mantener relaciones de intercambio, de colaboración y de afiliación, con entidades nacionales y extranjeras análogas, similares o conexas, afiliarse a estas y hacerse representar en ellas o en otros organismos o entidades afines;10) Recomendar que se emitan leyes, reglamentos y disposiciones necesarias y convenientes para el fomento y desarrollo de las actividades relacionadas con el sector; 11) Representar, promover y defender los intereses generales del sector, como una importante actividad general de la economía nacional generadora de puestos de empleos y pago de tributos al Estado; 12) Establecer una oficina de información, relaciones públicas o vocería dirigida al público y relacionadas al sector. Para tal fin, la Cámara podrá crear y mantener en dichas oficinas información estadística del gremio así como cualquier otro tipo de documentación o información que se considere importante y necesaria para los intereses del sector; 13) Solicitar a sus miembros o afilados la información que se necesite sobre sus negocios, tarifas, contratos, premios, tecnologías utilizadas, entre otros temas, para formarse criterio en áreas y asuntos determinados, debiéndose proceder con la adecuada discreción y reserva. Los miembros y afiliados discrecionalmente podrán suministrar la información solicitada siempre y cuando no se afecte el secreto de sus negocios; 14) Difundir noticias relacionadas con los asuntos comprendidos en el ámbito de sus atribuciones; 15) Recopilar los usos y costumbres de las mejores prácticas empresariales del sector y procurar la promoción, fomento y uniformidad de tales usos y costumbres, 16) Gestionar y difundir entre sus miembros y afiliados los datos y estadísticas relacionadas con el sector, los cuales son generados por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales; 17) Prestar los servicios que determinen sus estatutos en beneficio de sus afiliados; 18) Fomentar entre sus afiliados una cultura de pago y cumplimiento de las obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social; 19) Nombrar delegados o representantes a conferencias, asambleas, foros u otros tipos de actividades en el extranjero y dentro del país; 20) Promover y mantener relaciones armoniosas con las demás entidades gremiales empresariales, e

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

instituciones similares extranjeras, así como divulgar y compartir la información necesaria que permita fomentar relaciones económicas o comerciales para beneficio de cualquiera de sus miembros o afiliados. 21) Promover la ética empresarial de sus miembros y afiliados fomentando las correctas prácticas comerciales o empresariales con énfasis en la temática de prevención de lavado de activos y otros delitos similares con el fin de contribuir a una sana economía del país; 22) Incentivar y promover la afiliación voluntaria de empresarios del sector, sean estas personas naturales o jurídicas con el fin de fortalecer la organización gremial del sector comercio y servicios; 23) Impulsar la formación y capacitación entre los empresarios del sector, para así alcanzar los niveles más elevados de conocimiento y competencia; 24) Promoción entre sus afiliados de prácticas de responsabilidad social empresarial para el mejoramiento social, económico y ambiental del país. TÍTULO III: PATRIMONIO Y RECURSOS: ARTÍCULO 12o. Integran el patrimonio de la Cámara: 1) las cuotas ordinarias y extraordinarias. 2) Las donaciones que se hagan a la entidad. 3) Los productos y beneficios de los bienes de la entidad y los ingresos por servicios prestados. 4) Las subvenciones que se obtengan y los demás bienes e ingresos que se adquieran, por cualquier título y pasen a formar parte de los activos de la Cámara, los que podrán ser donaciones, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; fondos bancarios; herencias y legados; bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones que reciban y los demás bienes e ingresos que se adquieran, por cualquier título y pasen a formar parte de los activos de la Cámara. ARTÍCULO 14o. Las cuotas ordinarias y extraordinarias serán propuestas por la Junta Directiva y aprobadas por la Asamblea General de la Cámara. Estas cuotas serán de igual monto para todos los agremiados y se pagarán en l siguiente forma: 1) Cuota de ingreso: Es la que deberán pagar quienes se les haya aprobado su ingreso como miembro activo. 2) Cuota mensual ordinaria: Es la que pagará cada miembro para el sostenimiento de los gastos administrativos y de operación de la Cámara: 3) Cuotas extraordinarias: Es la que pagaran los miembros cuando se tengan que cubrir erogaciones que no puedan ser satisfechas con los ingresos corrientes de la Cámara. La Junta Directiva determinará cuales gastos serán de carácter ordinario y extraordinario y que deberán ser remunerados por los agremiados, estableciendo las tarifas correspondientes a ser consignadas en actas. Estableciendo las tarifas correspondientes a ser consignadas en actas. TÍTULO IV: GOBIERNO GREMIAL: CAPÍTULO I: ASAMBLEA GENERAL: ARTÍCULO 15o. La Asamblea General constituye el órgano supremo y máxima autoridad de la Cámara y se integra por la reunión de los miembros legalmente convocados para tal efecto, bajo el principio de que cada agremiado tendrá derecho a un voto. Sus resoluciones tomadas en forma legal, obligan a los demás órganos de la Cámara y a todos los miembros de la misma. Para que el miembro pueda ser integrante de la Asamblea General deberá encontrarse al día con el pago de toda clase de cuotas y servicios. ARTÍCULO 16o. Los miembros podrán hacerse representar por otro miembro, de cualquier otra persona natural debidamente acreditada como representante legal por la persona jurídica o persona natural asociada, representación que podrá conferirse por carta poder, la que deberá ser presentada con tres días de anticipación. No habrá limitación para que una persona pueda representar a uno o más miembros con derecho a voto, sean personas naturales o jurídicas. El documento que acredita la representación deberá ser presentado al Secretario de la Junta Directiva y éste quedará en archivos. ARTICULO 17o. La Asamblea General podrá convocarse de dos maneras: a) Ordinaria y b) Extraordinaria. La ordinaria es la que se realizará periódicamente conforme la Junta Directiva lo determine reuniéndose mensualmente y la extraordinaria, la que se lleva a cabo en virtud de convocatoria especial con el objeto de conocer y resolver exclusivamente los asuntos para los que ha sido convocada. La convocatoria para esta última será hecha por la Junta Directiva a través de su secretario. Dicha convocatoria se realizará en los siguientes casos: 1) Por resolución propia de la Junta Directiva quien fijará la agenda y el orden de las deliberaciones, con expresión de objeto y motivo. 2) A solicitud de los afiliados que representen al menos el veinticinco por ciento del total de los miembros activos de la Cámara. ARTICULO 18o. Para que pueda instalarse la Asamblea General y tomar resoluciones válidas se requiere: a) Haber sido convocada por lo menos con tres (3) días de anticipación. b) Contar con la asistencia entre presentes y representados, de por lo menos la mitad del número total de miembros más uno. En caso de que la Asamblea General no se reúna en la forma señalada para tal efecto, por falta de un quórum este deberá comprobarse treinta (30) minutos después y se llevara a cabo la sesión con la convocatoria presente. ARTICULO 19o. La convocatoria de Asamblea General se hará por medio de notas circulares dirigidas a los miembros, por correo electrónico, pudiendo también convocarse por aviso en un diario local de circulación nacional o en su defectos a través de cualquier medio (chat, Whatapps, correo electrónico etc). La convocatoria deberá indicar: a) La clase de asamblea de que se trate. b) El lugar, Día, y Hora en que ha de efectuarse. En el caso de las REUNIONES extraordinarias además de los requisitos anteriores, debe acompañarse un resumen de los puntos a tratarse. ARTICULO 20o. Una vez instalada la Asamblea General en la forma prevista en estos estatutos, el retiro hasta cincuenta por ciento (50%) de cualquier número de asistentes no afectará la validez de las resoluciones que en ella se toman. ARTICULO 21o. Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de dos tercios del número de miembros es decir con cincuenta y un (51) votos de los miembros activos y representados al momento de efectuarse la votación, salvo los casos que de acuerdo con estos estatutos sea precisa una mayoría específica. ARTICULO 22o. De toda Asamblea General se levantará un acta, que será asentada en el Libro respectivo e irá firmada por los presentes que quieran hacerlo, pero principalmente por el Presidente y Secretario de la misma. ARTICULO 23o. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir para sus respectivos cargos a los miembros de la Junta Directiva así como su remoción. b) Discutir y aprobar o desaprobar el informe anual que de las actividades deberá presentar la Junta Directiva, así como el estado de su situación financiera. c) Aprobación del balance general y actividades presentadas por la directiva saliente. d) Tratar cualquier asunto que exceda de la competencia de la Junta Directiva y otorgar a esta las autorizaciones necesarias. e) Tratar y tomar medidas para difundir y promover los objetivos de la Cámara en general y sobre el mejoramiento de la misma. f) Acordar la reforma a los presentes estatutos. g) Acordar la disolución de la Cámara y la forma de liquidación de su patrimonio. h) Autorizar la enajenación o gravamen de los bienes raíces, propiedad de la Cámara. i) Resolver cualquier otro asunto para el cual hubiera sido específicamente convocada. Para tomar resoluciones acerca de los puntos a que se refieran los literales f) g) y h) de este artículo se necesita el voto de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del número total de miembros activos. CAPITULO II JUNTA DIRECTIVA: ARTICULO 25o. La Junta Directiva es el órgano de dirección y administración de la Cámara, la que

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

actúa por delegación de la Asamblea General, por consiguiente, está investida de las más amplias facultades para velar por los intereses y buen funcionamiento de la entidad. La Junta Directiva estará compuesta por los cargos de PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL , *DOS VOCALES electos entre los candidatos propuestos por la Asamblea General. Las vacantes que hubiese que llenar en la directiva por la renuncia, ausencia, incapacidad física o cualquier otro motivo de uno más de sus integrantes, serán llenados por decisión de la asamblea General. Los miembros de la Junta Directiva deberán asistir a las sesiones, tanto de la propia directiva como de la Asamblea General y durarán dos (2) años en el ejercicio de sus cargos. Los miembros salientes podrán ser reelectos como miembros a la nueva Junta Directiva pero no en el mismo cargo. La nueva Junta Directiva tomará posesión de su cargo automáticamente. Si al vencerse el periodo de dos (2) años no se nombraren nuevos directores, estos seguirán en sus funciones hasta la elección de los nuevos; pero no podrán ejercer en esa forma sus funciones por más de cuatro (4) años. Las resoluciones de la Junta Directiva serán tomadas por mayoría teniendo todos ellos derecho a un voto. Ningún director podrá arrogarse facultades, atribuciones o poderes de ninguna especie en nombre de la Cámara que no estén conferidas por estos Estatutos, la Asamblea General, La junta Directiva o el Presidente. Los directores no pueden tomar acuerdos o resoluciones sino en sesión de Junta Directiva, reunida conforme lo norman estos Estatutos. ARTICULO 26o. La Junta Directiva se reunirá en las oportunidades que ella misma determine o cuando sea convocada por el Presidente o por el Secretario. ARTICULO 27o. La inasistencia injustificada de cualquier Director a tres (3)* sesiones consecutivas será considerada como renuncia de su cargo y la Junta Directiva llamará, en su sustitución al miembro correspondiente según su jerarquía, como propietario para terminar el período del director sustituido. ARTICULO 28o. Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Dirigir y administrar la política general de la Cámara y en ese sentido, tomar todas las disposiciones necesarias para la buena marcha, desarrollo e incremento de las actividades. b) Nombrar y remover de la Cámara al personal administrativo, cuyo nombramiento fue acordado. c) Elaborar el plan de trabajo y aprobar el presupuesto anual. d) Autorizar al Presidente para que pueda conferir mandatos sean estos generales, generales de administración, generales judiciales, especiales y revocarlos, en su caso. e) Disponer sobre la convocatoria de la Asamblea General y elaborar la agenda de los asuntos a tratar en la misma. f) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones y acuerdos que hubiesen sido aprobados por la Asamblea General. g) Recaudar e invertir los ingresos de la Cámara. h) Disponer sobre la celebración y ejecución de contratos y concesiones de cualquier género, así como de la compra, enajenación, reposición y reparación de los bienes muebles de la entidad. i) Disponer sobre el libramiento, aceptación, endoso y aval de chequeras y letras de cambio u otro documento de crédito o efectos mercantiles. j) Fijar los sueldos y cualquier otro tipo de remuneración que corresponde al personal de la Cámara. k) Fijar las atribuciones que correspondan al personal administrativo. l) Examinar las solicitudes de ingreso de nuevos miembros y someterlas para su aprobación a la Asamblea General. m) Nombrar delegados o representantes ante organismos, entidades o dependencias públicas o privadas cuando así sea conveniente a los intereses de la Cámara. n) Dictaminar o aprobar los dictámenes que se le soliciten sobre asuntos relativos a los objetivos de la Cámara. ñ) Recibir las cuentas e informes Periódicos del administrador o administradores. o) Aceptar donaciones, herencias o legados que se otorguen a favor de la Cámara. p) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán pagar los afiliados. q) Dictar los reglamentos necesarios para el mejor manejo y administración de la Cámara. r) Conocer y resolver de las solicitudes de ingresos de nuevos socios y la suspensión o retiro de los mismos; s) Modificar o ampliar la estructura administrativa de la Cámara y contratar personal técnico en casos especiales. ARTICULO 29o. El Presidente de la Junta Directiva también lo es de la Cámara y como tal, es el representante legal de la entidad. Son atribuciones del PRESIDENTE: a) convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva. b) Presidir y dirigir las sesiones de la Asamblea General. c) Supervisar el personal administrativo y dictar normas para el buen desempeño de sus funciones. d) Rendir informes periódicos a la Junta Directiva, acerca del ejercicio de sus funciones. e) Representar a la Cámara con Poder General de Administración. f) Con autorización de la Junta Directiva, conferir mandatos generales y especiales. g) Suscribir las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. ARTICULO 30o. El VICE-PRESIDENTE en defecto del Presidente, hará sus veces, teniendo las mismas facultades conferidas para el cargo, y en caso de que su ausencia fuere definitiva, su gestión durará hasta la terminación del período del Presidente sustituido, en éste caso el Primer Vocal pasará a ocupar el cargo de Vice-Presidente. ARTICULO 31o. Son atribuciones del SECRETARIO: a) Redactar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, asentarlas en los Libros respectivos y autorizarlos con su firma. b) Llevar la correspondencia y certificar los acuerdos y resoluciones de la asamblea. c) Formular el proyecto de memoria anual y preparar los informes que se le soliciten. d) Tener a su cuidado y bajo su resguardo los libros de actas y de afiliados, así como los archivos de la entidad. e) Llevar el libro de registro de miembros, así como el control de los demás miembros activos de la entidad; f) Citar a sesión a los miembros de la Junta Directiva y enviar las notas circulares y avisos de convocatoria para reuniones de la Asamblea General. ARTICULO 32o. Son atribuciones del TESORERO: a) Manejar los fondos de la Cámara. b) Recaudar los ingresos por los medios más eficaces. c) Conjuntamente con el Presidente o con la persona que designe la Junta Directiva, autorizar el pago de los gastos y hacer las erogaciones respectivas y autorizar con su firma, en conjunto con la del presidente, la autorización para apertura de cuentas bancarias y libramiento de cheques. d) Velar porque la contabilidad sea llevada en debida forma y al día. e) Velar por la guarda y cuidado de los libros y comprobantes de contabilidad. f) Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto general y el informe financiero anual, por lo menos con un (1) mes de anticipación a la fecha en que debe celebrarse la Asamblea General Ordinaria, que deberá conocer de los mismos. g) Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el movimiento de fondos de la entidad. h) Preparar y presentar el estado de situación y el estado de resultados que deben ser sometidos a la Asamblea General Ordinaria. ARTICULO 33o. Son atribuciones del FISCAL: a) El Fiscal estará subordinado directamente a la Asamblea General y no a la Junta Directiva; b) Deberá inspeccionar y garantizar conjuntamente con el Presidente, el Secretario y el Tesorero, el Libro de Actas, el Libro de Asociados, los libros contables, los estados financieros y otros; c) Garantizar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las reuniones de la Junta Directiva; d) Registrará y contabilizará la asistencia de los miembros en Asamblea General y Junta Directiva; e) Asistir a las sesiones de Junta Directiva con voz y voto; f) Recibir e investigar las quejas formuladas por cualquiera de los

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

miembros agremiados e informar a la Asamblea General sobre ellas; g) Supervisar ilimitadamente y en cualquier tiempo, las operaciones de la Cámara, te viendo libre acceso a cualquier documento de naturaleza pública o privada y existencias en caja. ARTICULO 34o. Son atribuciones de los VOCALES: a) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en la promoción de los asuntos de la Cámara. b) Sustituir por su orden de elección, a los miembros de la Junta Directiva de la Cámara en caso de impedimento o ausencia temporal de éstos. CAPITULO III ARTÍCULO 35°. La Junta Directiva, podrá nombrar un Director Ejecutivo, un vocero oficial y varios Gerentes, asignándoles las atribuciones que a cada uno corresponde. CAPITULO IV: ARTICULO 36o. La Junta Directiva, en Sesión Ordinaria podrá designar un Auditor externo para la revisión, control e informe sobre las cuentas y contabilidad de la Cámara, quien durará en el cargo el tiempo necesario. CAPITULO V: ARTICULO 37o. La Junta Directiva o en su defecto, los reglamentos de la Cámara dispondrá de la creación de comités, comisiones y otros organismos necesarios o convenientes para la mejor realización de los fines de la misma. TITULO V: ARTICULO 38o. Son causas para disolver la Cámara: 1) Por disposición de la Ley. 2) Resolución de la Asamblea General, tomada en debida forma. 3) Obligatoriamente cuando sus asociados se reduzcan a número de que sus aportes sean menores que los gastos administrativos. ARTICULO 39o. Cesarán en el cargo de Director, incluyendo el cargo de Presidente, las personas que: a) Pierdan la calidad de miembro de la Cámara o dejaren de representar a una empresa afiliada de conformidad con estos Estatutos; b) Faltaren a cuatro sesiones ordinarias consecutivas sin causa justificada o no tengan el cincuenta por ciento (50%) de asistencia a las sesiones verificadas durante el año; c) Dejen de residir en la República; d) Por renuncia; e) Por incapacidad, por salud o muerte. Para ejecutar cualquiera de las presentes causales, se deberá someter a votación ante la asamblea general debiendo existir mayoría y que dicha moción haya sido presentada por al menos una tercera parte de los miembros de la Asamblea. ARTICULO 40o. Son causas para disolver la Cámara: a) Por disposición de la Ley. b) Por resolución de la Asamblea General, tomada en debida forma con el voto de los miembros que representen el setenta y cinco por ciento de sus miembros. c) Obligatoriamente, cuando sus agremiados se reduzcan a número en que sus aportes son menores que los gastos administrativos. Acordada la disolución de la entidad, la Junta Directiva, quedará constituida en Junta Liquidadora, conformada por dos o más miembros que llevarán a efecto las operaciones necesarias para la realización de los activos y pasivos de la entidad, en su caso, y el remanente líquido que quede será transferido a la institución de bienestar social, religiosa o cualquier otra que designe la Asamblea General. La disolución y liquidación deberá ser hecha a la fecha que para tal efecto le señale la Asamblea General, y luego deberá de poner en conocimiento de la resolución de disolución y liquidación a la autoridad de aplicación para lo de su cargo, es decir al Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. La Junta Liquidadora tendrá las facultades y deberes que señalen las leyes, el acta constitutiva, los estatutos de la Cámara y las disposiciones específicas que pueda emitir la asamblea general sobre cualquier aspecto del proceso. CAPITULO VI: ARTICULO 41o. Los presentes Estatutos podrán ser modificados o reformados por acuerdo mayoritario de la Asamblea General, celebrada en sesión extraordinaria convocada única y exclusivamente para este objeto y a propuesta de la Junta Directiva o de una tercera parte de los miembros activos de la Cámara. Una vez aprobada la reforma, ésta se deberá inscribir en el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales adscrito al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), debiendo llenarse todas las solemnidades notariales y demás requisitos de forma. CAPITULO VII. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. ARTICULO 42°.Cualquier diferencia que surja entre los miembros de la Cámara y/o entre éstos y la Cámara en si o sus órganos de gobierno sobre la interpretación del acta constitutiva o sus estatutos, o sobre la actuación de los miembros de la Junta Directiva y sus resoluciones, o sobre las actuaciones de la Asamblea General o sus decisiones, deberá ésta ser resuelta sin ulterior apelación por la propia Asamblea General, la que deberá ser convocada con ese único punto de agenda por la Junta Directiva dentro del mismo plazo establecido para la celebración de las asambleas generales extraordinarias. Las partes en conflicto harán su exposición o impugnación por escrito. El laudo o solución se deberá votar con la mayoría absoluta de los miembros que integran la Asamblea General y una vez aprobado no cabrá recurso alguno. CAPITULO VIII. RÉGIMEN SUPLETORIO. ARTICULO 43°. Todo lo no previsto en el acta constitutiva y estatutos se resolverá de acuerdo a las leyes nicaragüenses vigentes a los principios generales del Derecho y a las normas de equidad y justicia. DISPOSICION ESPECIAL: Se delega a la Licenciada Martha Verónica Potosme Escorcia quien es mayor de edad, casada, Abogado y Notario Público de este domicilio, titular de la cédula de identidad ciudadana número cero, cero, uno, guion, uno, tres, cero, dos, siete, siete, cero, cero, uno, tres. Letra "E" (001-130277-0013E) y carné de la Corte Suprema de Justicia número siete, nueve, cinco, siete (7957) para que en representación de la Cámara solicite, gestione y obtenga ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales adscrita al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), obtenga la personalidad jurídica de la Cámara así como su inscripción en el referido Registro. Así se expresaron los comparecientes a quienes advertí sobre el valor y trascendencia legal de este acto, y de la necesidad de obtener la Personalidad Jurídica y su inscripción en el Competente Registro ya aludido. Leída que fue la presente Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo. (f) Indira Lucia Arévalo Tapia; (f) Stephen Marc Goff; (f) Brandon Paul Weidman; (f) Mario Ernesto Ramírez Talavera; (f) Libertad del Socorro Ruiz Bojorge; (f) Jorge Nelson Ruiz Bojorge; (f) María Alejandra Otero Ramírez; (f) Harold Cerda Solís; (f) Julio Cesar Aragón Palacios; (f) MpotosmeEscorcia. (Notario). Pasó ante mí del frente del folio treinta y tres al frente del folio cuarenta y uno de mi Protocolo número trece serie número "G" 8660097; 8660098; 8660099; 8660100; y 8606344 que llevo durante el corriente año y a solicitud del señor Mario Ernesto Ramírez Talavera en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la CÁMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DE MASATEPE libro este Primer Testimonio en diez folios útiles de papel sellado de Testimonio serie número "O" 6044146; 6044147; 6044148; 6044149; 6044150; 6044151; 6044152; 6044153; 6044154 y 6044155, que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del once de abril del año dos mil dieciséis. (F) **Martha V. Potosme Escorcia.**- Notario Público. *Publíquese en la Gaceta Diario Oficial.Dado en la Ciudad de Managua, a los diecisiete d*ías del mes de *agosto del dos mil dieciséis. (f) **Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial (a.i).***

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 2429 – M. 449036 – Valor C$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION

LICITACIÓN SELECTIVA N° 58-2016

" ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA PARA CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL"

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 87-2016 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a presentar ofertas para el proceso **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA PARA CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL"**

2) Los bienes antes descritos son financiados con fondos propios.

3) El bien objeto de esta contratación será entregado en la bodega Central del INATEC en Quince **(15)** días Hábiles contados, Una vez entregada la Orden de Compra y/o a partir de la firma de Contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación **www.nicaraguacompra.gob.ni**

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo **T**, Planta Alta, el día 23 de Agosto 2016, de las 08;00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos), en el área de Tesorería del Inatec frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja; el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Conferencia de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, **el día 31 de Agosto del año 2016 a las 10:00 a.m.** en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta** por un monto del **1%** del precio total de la oferta.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP) y demás documentos de Representación que acrediten su elegibilidad.

12) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta **el día 24 de Agosto** del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta **el día 29 de Agosto del 2016,** en horario laboral.

13) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la **División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta.** Teléfono (s): **2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018**. Correo electrónico: **aolivas@inatec.edu.ni/szelaya@inatec.edu.ni/ kmejia@inatec.edu.ni/**

Managua 22 de Agosto del 2016.

(f) Lic. Samara Zelaya Martínez, Responsable de la Oficina de Licitaciones. INATEC.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2442 – M. 449503 – Valor C$ 95.00

CRÉDITO S.A.

CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de CRÉDITO, S.A., por este medio cito a todos los accionistas de dicha sociedad para la Junta General de Accionistas Extraordinaria que tendrá lugar a las **11:30 de la mañana del día miércoles 21 de septiembre del año 2016** en el salón de conferencias en el segundo piso de la oficina principal del BAC ubicado en el kilometro 4.5 de la Carretera a Masaya, en la ciudad de Managua, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente Agenda:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Elección del Director Vicepresidente de la sociedad.

Managua, 22 de agosto de 2016.

(f) Edgar Ahlers Pasos, Director - Secretario CRÉDITO, S.A.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2422 – M. 447452 – Valor. C$ 1,305.00

CERTIFICACION

La suscrita Jueza del Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua, certifica bajo número 58, tomo: LXIII, folios: 184, 185 y 186 dentro del proceso, que con acción de reposición de certificado, promovido por REBECA PARRALES ORTIZ en contra de GRUPO FINANCIERO LA FISE

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

BANCENTRO, que íntegra y literalmente: Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Cuatro de abril de dos mil dieciséis. Las doce y treinta y cinco minutos de la tarde. **VISTOS RESULTA:** Por escrito del trece de noviembre de dos mil quince, de las nueve y nueve minutos de la mañana, la Abogada Hazel Marielena Acuña Dávila, mayor de edad, casada, Abogada y Notario, de este domicilio, identificada con cédula de identidad número 001-020487-0027E y Carné de la C.S.J. 16854, en su calidad de Apoderada Generalísima de la señora Rebecca Parrales Ortiz, conocida socialmente como Rebecca Parrales, manifiesta que su mandante posee una cuenta de certificado de Depósito a Plazo, en la Institución bancaria Grupo Financiero LAFISE BANCENTRO, cuyo número de certificado es 161700345, continua expresando que por un descuido se extravió dicho certificado, del cual no recuerda ni monto ni la fecha de cuando realizo dicha transacción, es por tales motivo que demanda en la Vía Sumaria con Acción de Cancelación y Reposición de Certificado de Depósito a Plazo Fijo. Acompaña con su escrito fotocopia cotejada de testimonio de escritura pública número doce Poder Generalísimo.- Por auto del dieciséis de noviembre de dos mil quince, de las doce y cuarenta y nueve minutos de la tarde, se le previno a la Abogada Hazel Marielena Acuña Dávila, cumpla carga fiscal en documentos adjunto, así mismo mejore la dirección y proporcione nombre del representante legal de la Institución bancaria a notificar.- Rola escrito del veinticinco de noviembre de dos mil quince, la Abogada Acuña Dávila, cumpliendo con lo prevenido proporcionó el nombre del representante legal, acompañando a su escrito constancia emitida por la Gerencia del Banco LAFISE BANCENTRO Sucursal Centro Comercial.- Rola cedula de notificación.- Por auto del cuatro de diciembre de dos mil quince, de las doce y catorce minutos de la tarde, se le otorgó intervención de ley a la Abogada Hazel Marielena Acuña Dávila, en la calidad con que comparece, se le dio trámite la demanda, mandando a oír al representante del Banco LAFISE BANCENTRO sucursal Centro Comercial Managua para que exprese lo que estime a bien.- Rolan cedulas de notificación.- Rola escrito del cuatro de febrero de dos mil dieciséis, la Abogada Acuña Dávila, solicita se continúe con las diligencias correspondientes.- Por auto del diez de febrero de dos mil dieciséis, de las doce y cincuenta y cuatro minutos de la tarde, se abre a pruebas la causa por el termino de diez días.- Rolan cedulas de notificación.- Por escrito del veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, la Abogada Hazel Marielena Acuña Dávila, pide se tengan como pruebas a su favor constancia emitida por el Banco LAFISE BANCENTRO, Sucursal Centro Comercial Managua y fotocopia certificada de pasaporte de la ciudadana Rebecca Parrales.- Por auto del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, de las once y treinta minutos de la mañana, se reciben las pruebas propuestas con citación de la parte contraria.- Rolan cedulas de notificación.- Siendo lo actuado en autos y no habiendo más tramites que realizar; **CONSIDERANDOS: I.-** En las presentes diligencias se han llenado todos los requisitos exigidos por nuestra legislación en lo referido a la tramitación de éste tipo de juicios. **II.-** Que compareció la Abogada Hazel Marielena Acuña Dávila, en su calidad de Apoderada Generalísima de la señora Rebecca Parrales Ortiz, conocida socialmente como Rebecca Parrales, demandado en la Vía Sumaria con Acción de Cancelación y Reposición de Certificado de Depósito a Plazo Fijo de certificado número 161700345 emitido por el Banco LAFISE BANCENTRO. **III.-** De conformidad con lo establecido en Decreto No. 1824, LEY GENERAL DE TITULOS VALORES, en el artículo 89: "El poseedor que haya sufrido el extravío, la sustracción o la destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el Juez del lugar donde deban cumplirse las prestaciones, o bien la reposición en su caso." Lo que cumplió la Abogada Hazel Marielena Acuña Dávila, en la calidad con que actúa, al interponer demanda ante esta Autoridad Judicial. **IV.-** Que el artículo 90 de la Ley General de Títulos Valores, establece en su párrafo segundo: *"Presentada la demanda de cancelación el Juez mandará oír por tres días a todos los obligados en un término común y con lo que ellos expresen o con su silencio en caso contrario abrirá la causa a prueba por diez días dentro de las cuotas se deberá comprobar la veracidad de los hechos alegados y la posesión del título antes de su extravío, sustracción o destrucción."* Siendo que por auto del cuatro de diciembre de dos mil quince, de las doce y catorce minutos de la tarde, se mando a oír al representante del Banco LAFISE BANCENTRO sucursal Centro Comercial Managua, el cual no compareció a dicho llamamiento, que conforme constancia emitida en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, la Gerente de Sucursal Vanessa Betanco, del Banco LAFISE BANCETRO Sucursal Centro Comercial Managua expresó que consta que se emitió un certificado de Depósito a plazo fijo a nombre de Rebecca Parrales, con número 161700345 y con fecha de vencimiento el día cuatro de diciembre de dos mil quince, por lo que al no haberse opuesto a la demanda la responsable del Banco LAFISE BANCENTRO Sucursal Centro Comercial Managua, debe de dársele el trámite establecido para la cancelación de reposición del referido Titulo Valor. **V.-** Que el artículo 91 de la Ley General de Títulos Valores el que establece: *"Realizadas las oportunas comprobaciones sobre la verdad de los hechos alegados y sobre el derecho del poseedor, si de las pruebas aportadas resultare cuando menos una presunción grave en favor de la solicitud, habida consideración de la calidad del reclamante, el Juez, sin más trámite: I. Decretará la cancelación del título; II. Mandará que se publique el decreto por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación, al cuidado y por cuenta del reclamante; III. Autorizará el pago del título por quien corresponda una vez transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación del Decreto en el Diario Oficial, siempre que entre tanto no se haga oposición por terceros. Si en la fecha de la publicación el título no está vencido todavía, el término de sesenta días para el pago corre desde la fecha del vencimiento; y IV. Ordenará que el Decreto se notifique a los obligados en virtud del título."* No habiendo más trámites que realizar, en consecuencia, se resuelve: **POR TANTO:** Basado en las consideraciones anteriores y los artículos 158, 159, 160 y 165, Cn. Artos. 1, 2, 4, 6, 8, 10, 12, 13 y 14 de la Ley 260 y Artos. 1, 424, 426, 434, 436 Pr, y Art. 90 y 91 de la Ley General de Títulos Valores, la suscrita Juez Cuarto Civil de Distrito de la Circunscripción Managua: **RESUELVE: I.-** Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición de Certificado de Depósito a Plazo Fijo, promovida por la Abogada Hazel Marielena Acuña Dávila, en su calidad de Apoderada Generalísima de la señora Rebecca Parrales Ortiz, conocida socialmente como Rebecca Parrales; en consecuencia, cancélense y repóngase el Certificado de Depósito a Plazo Fijo de Rebecca Parrales, bajo el número 161700345, el cual suscribió con BANCO LAFISE BANCENTRO. **II.-** Publíquese esta resolución tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del solicitante. III.- CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.-(F) JUEZA SILVIA CHICA LARIOS (F) SRIA ILEGIBLE . Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado, el que consta de dos folios útiles los que rubrico, sello y firmo,

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

la cual deben ser adheridos los respectivos timbres de ley. MANAGUA, veintiocho de abril de dos mil dieciséis.

(f) JUEZA SILVIA ELENA CHICA LARIOS. Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

Número de Asunto Principal: 012559-ORM4-2015-CV.

YAZUBLCA

3-1

Reg. 2407 – M. 448175 – Valor C$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 005997-ORM4-2016-CV

El abogado ERICKSON JOSÉ AGUILAR, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARIA CONCEPCION SILVA, solicita que su mandante junto a su hermano VICTOR MANUEL SILVA CUBILLO, sean declarados herederos universales sobre los bienes, derechos y acciones que al morir dejará su señor padre ANTONIO SILVA ROMERO (Q.E.P.D), principalmente de una propiedad que se encuentra en la Comarca Las Jaguitas, inscrita bajo número 36,486, Tomo; 493; Folio; 273, Asiento; 1ro. Interesados, oponerse en el término de ocho días, después de publicado el ultimo edicto. Managua, a las ocho y once minutos de la mañana del nueve de agosto de dos mil dieciséis.

(F) JUEZA ESTER ISABEL VASQUEZ MORALES, Juzgado Séptimo Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(F) Samanta Suazo, Secretaria.

3-3

Reg. 2420 – M. 448736 – Valor C$ 435.00

EDICTO

La Licenciada MAYRA JANETH TRUJILLO MORENO, apoderada general Judicial de la señora SARAH MERCEDES MORA MANZANARES, solicita que se le declare heredera a su mandante, de todos los bienes, derechos y acciones que en vida dejó su padre ALFREDO MORA BUSTOS (Q.E.P.D), y en especial de las siguientes propiedades a) propiedad urbana situada en Buenos Aires de este Departamento de Rivas que mide veintitrés varas de frente por cuarenta varas de fondo, dentro de los siguientes linderos, ESTE. Sofía Chamorro, Oeste: Margarita de Mora, Sur: Calle y Norte: Anita Holman, dicha propiedad se encuentra inscrita bajo el número 243, Asiento 4to, Folio: 43, Tomo: 310. b) Un predio Urbano ubicado en el Municipio de Buenos Aires, comprendido dentro de los siguientes linderos Norte: Con Ana Molina Viuda de Chamorro calle de por medio, Sur: con ROSA ESTRELLA y Dolores Guzmán, calle de por medio, Oriente: Con Fidel Camacho y José Torres, calle de por medio, Poniente: Con Plaza Públicas y Mercedes Viuda de Ortega, inscrita bajo el número 918, asiento 9°, Folios: 168 y 55 de los Tomos 252-365, ambos en columnas de Inscripciones, Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades del Registro Publico del Departamento de Rivas. Óigase en este trámite informativo a la Procuraduría Departamental de Rivas, por el termino de ley y publíquense tres edictos de ley en el diario de circulación nacional de conformidad al arto 741 y 743 Pr señalándose el termino de ocho días para oponerse quien se creyere con mejor o igual derecho. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Rivas Circunscripción Sur en la ciudad de RIVAS, a las dos y cuarenta y tres minutos de la tarde del veintiséis de julio de dos mil dieciséis.

(F) JUEZA YESSICA CONCEPCIÓN CASTRO BONILLA. Juzgado de Distrito Civil de Rivas Circunscripción Sur.

(f) Secretario.

ASUNTO N° : 000183-ORR2-2016-CV.

JACABAMA

3-1

Reg. 2430 – M. 449064 – Valor C$ 285.00

EDICTO

ASUNTO N° : 007857-ORM4-2016-CV

Las señoras MARIA LYDIA ESCOBAR MAYORGA, y ZOILA ESPERANZA ESCOBAR MAYORGA, ambas de conformidad con Testimonio de Escritura Pública Número Ciento Veinte (120) en calidad de cesionarias de los derecho hereditarios del señor ADALBERTO DIAZ ESCOBAR; piden se Declaradas Herederas de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejo la señora MARIA LEONOR ESCOBAR MAYORGA conocida como MARIA LEONOR ESCOBAR DE DIAZ (Q.E.P.D); Interesados oponerse en el termino de ocho días quien se creyere con igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las una y quince minutos de la tarde de veintiocho de julio de dos mil dieciséis.

(F) JUEZA CARMEN CECILIA ROMERO PICADO, Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua, Por Ministerio de Ley.

(f) Secretario

BEJOCARE

3-1

Reg. 2433 – M. 449192 – Valor C$ 285.00

EDICTO

ASUNTO N°: 007534-ORM4-2016-CV

El señor FREDDY JOSE MENDOZA ESPINOZA solicita ser declarado heredero universal sobre todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejará su señor padre SALVADOR MENDOZA MENDOZA (Q.E.P.D). Interesados oponerse en el termino de ocho días quien se creyere con igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado Octavo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

once y cuarenta y tres minutos de la mañana del tres de Agosto de dos mil dieciséis.-

(F) JUEZ RAMON DAVID REAL PEREZ, Juzgado Octavo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(f) Secretaria Judicial

KANAMACA

3-1

Reg. 2412 – M. 448457 – Valor C$ 285.00

ASUNTO N°: 000584-ORO1-2016-CV

CARTEL

NERY DEL CARMEN CUADRA URIARTE, MARIA ELENA CUADRA URIARTE, y RUDY DEL SOCORRO CUADRA URIARTE, solicitan se les declaren herederas de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su padre el señor AQUILEO CUADRA BETANCO (q.e.p.d), Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Occidental, en la ciudad de LEON, el veintiséis de julio de dos mil dieciséis.

(f) JUEZA TERESA DE JESÚS LOAISIGA BUSTAMANTE. Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Occidental.

GACADEQUI

3-1

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

Reg. 2418 – M. 448714 – Valor C$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

La Universidad Nacional Agraria dando cumplimiento a lo establecido en el Arto 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 127 de su Reglamento General, hace del conocimiento de los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores para el ejercicio de las actividades económicas pertinentes, que en los días correspondientes serán publicadas en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.gob.ni, la Convocatoria del siguiente proceso adquisitivo:

No.	No. Licitación	Descripción	Aviso de Publicación en La Gaceta
1	Licitación Selectiva 014-08-2016	Adquisición de Tractor con sus Implementos FAGRO UNA	24/08/2016

Para el proceso antes mencionado la invitación definitiva se encontrará a disposición de los interesados en el SISCAE (en electrónico) o en la UNA (en físico) en las fechas especificadas. La correspondiente invitación será publicada en el SISCAE en las fechas indicadas para la consideración de los proveedores interesados, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 21 de la Ley 737 y Arto. 63 de su Reglamento General.

Managua, 19 de agosto del 2016

(F) ROGER ROBLETO FLORES, Director de Adquisiciones Universidad Nacional Agraria.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP10590 – M. 444668 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 429, tomo XIII, partida 12391, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSUÉ EFRAÍN GARCÍA LEÓN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Gerencial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP10591 – M. 444671 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1167, Paginas 084-085, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO:**

ANA WALESKA VÁSQUEZ RIVERA. Natural de Nicaragua, con Cedula de Identidad 041-280994-0001X ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**. para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil dieciséis. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Rodríguez, Registro Académico Central: Myriam Vanessa Delgado Maradiaga. (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central.

Reg. TP10592 – M. 444664 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 16, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GUISSELA VALDIVIA MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-150390-0016X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.
Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 31 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10593 – M. 444673 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 158, Página 043, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y que ésta instancia lleva a su Cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DIONISIO ERNESTO PARRA SOBALVARRO, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: Msc. José Gabriel Gámez Hernández. Secretario General: Msc. Oneyda Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez, Secretaria General UNADENIC.

Reg. TP10594 – M. 444680 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 123, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PASTOR ALÍ OROZCO RAYO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 450-170491-0001V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10595 – M. 444684 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 124, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CÉSAR ARMANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-010990-0012E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10596 – M. 444687 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 124, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARLOS RIZO ZEAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 246-291286-0000C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10597 – M. 444687 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 059; Número: 0614; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

VÍCTOR MANUEL GUERRERO MUÑOZ. Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 5 días del mes de enero del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 15 de enero de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP10598 – M. 444687 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 324, Asiento N° 692, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DANIELA YAJAHIRA BUSTAMANTE SANDOVAL. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Fisica-Matematica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP10599 – M. 444687 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 324, Asiento N° 692, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LETICIA DEL CARMEN MALDONADO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Fisica-Matematica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg.TP10600 – M. 444695 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 444, página 222, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ALUHA IZAMAR SILVA OBANDO. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Agronegocios**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Francisco José Zamora Jarquín. Secretario General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 11 de mayo del año 2016. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP10601 – M. 444722 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 026, Partida: 0330, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

EDDY BISMARCK MAYORGA GUADAMUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración, para obtener el grado de: Administración, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadeo y Publicidad,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de marzo de 2015. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, veinte y siete de marzo de 2015. (f) Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. TP10602 – M. 444724 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 416, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

NINOSKA TERESA BOLAÑOS CHÁVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Preescolar,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, O. Gurdián. El Secretario General, San R"

Es conforme. León, 10 de mayo de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10603 – M. 444715 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 75, Página No. 38, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JEFFRYE HARRIS BARRIOS FERNÁNDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP10604 – M. 444698 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 405, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MICHAEL DANNY LACAYO ÁLVAREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-171091-0001W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco».

Es conforme, Managua, 22 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10605 – M. 444702 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 290, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NOEL RODOLFO TAPIA HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 408-180790-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10606 – M. 444741 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 64,

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CRISTHIAN ALEXA MACANCHE ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-170289-0002G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 17 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10607 – M. 444778 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0134; Número: 1187; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ZENEYDA DAMARIS RUGAMA RUIZ. Natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniera en Gerencia Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 07 de diciembre del 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP10608 – M. 444749 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 1042, Página 022, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ENMA OSYRIS RUGAMA RUIZ. Natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagra. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP10609 – M. 444762 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 317, página 159, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JOSE DOMINGO ROJAS ALANIZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Sanidad Vegatal**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 11 de mayo del año 2016. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP10610 – M. 444764 – Valor C$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 62, Folio 072, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Técnico Superior en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

DANIA KARELIA VALDIVIA CARDOZA. Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado satisfactoriamente al plan de estudio correspondiente al Programa de Formación para profesores en Educación Media (PEM), **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Profesor en Educación Media con mención en Matemáticas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año 2016. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

CERTIFICACIÓN

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 12, Folio 026, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Matemática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

DANIA KARELIA VALDIVIA CARDOZA. Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año 2016. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Sara Sánchez Toruño. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Regional Matagalpa certifica que en la Página 216, Tomo III, del Libro de Registro y Certificación de Títulos Profesionales que emite la Escuela de: Ciencias de la Computación que esta Vice-rectoría tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING POR CUANTO:**

DANIA KARELIA VALDIVIA CARDOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de plan de estudios vigentes: **POR TANTO** le otorga el título de: **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizados.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del año dos mil seis. El Presidente de la Junta Directiva: Lic. William Gonzalez Campos, El Rector General de la Universidad: Dr. Benjamín Cortez Marchena, La Secretaria General: Lic. Marling Schiffman.

Es conforme a nuestros libros de registros, Matagalpa, 18 dias de enero del dos mil quince. (f) Dr. Eduviges Pineda Llanes, Vice Rector Regional Recinto Matagalpa.

Reg. TP10611 – M. 444773 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN, Certifica que en la página 1 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC. EE.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

FRANCISCO ALCIDES MOLINA CANO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado(a) en Mercadeo y Publicidad, con énfasis en Promoción de Exportaciones e Importaciones.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Sub – Directora de Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP10612 – M. 444775 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 821, Página 018, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JAIRO ORLANDO ALEGRIA ROJAS. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días de mes de mayo del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP10613 – M. 444771 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 013, bajo el Número 034, Tomo VIII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

JULIO CESAR MOLINA FUENTES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Médico Veterinario Zootecnista.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP10614 – M. 444803 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana "UNIMET", Certifica que en el Folio Número 15, Partida 037, del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana "UNIMET" que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA POR CUANTO:**

HAROLD CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Es conforme, Managua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector, UNIMET.

Reg. TP10615 – M. 444801 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 465, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

BELMA ROSA VALVERDE ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M."

Es conforme. León, 30 de noviembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10616 – M. 444807 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 266, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NUBIA CRISTINA TALAVERA QUIROZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-070587-0022R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 20 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10617 – M. 444811 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 166, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ROLANDO FRANCISCO GONZÁLEZ MOLIERY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Biología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 23 de noviembre de 2009. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10618 – M. 444809 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 26, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

FANNY GABRIELA GONZÁLEZ MOLIERI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 3 de mayo de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10619 – M. 444820 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 300, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

CRISTYAN MILEYDI CALDERÓN CÓRDOBA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-251087-0064J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 17 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10620 – M. 444818 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 11, Folio 086, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

MARILING ELIETTE LÓPEZ PULIDO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, , ha cursado y aprobado satisfactoriamente al plan de estudio correspondiente al Programa de: Profesor en Educación Media (PEM), **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Profesor en Educación Media con mención en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del año 2016. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP10621 – M. 444841 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 193, Página No. 97, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

RUTH KASSANDRA RODRÍGUEZ ALTAMIRANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP10622 – M. 444845 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 719, Página No. 361, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

HOLMAN DANIEL MEMBREÑO PÉREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP10623 – M. 444842 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 98, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ ISRAEL HERNÁNDEZ RÍOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-270590-0015N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato".

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Reg. TP10624 – M. 444855 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 170, Página No. 85, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

FRANCISCO ANTONIO BERMÚDEZ BORGE, natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP10625 – M. 444860 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 507, Página 254, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LIC. LUIS ALEJANDRO CARVAJAL SOTO. Natural de Alajuela, República de Costa Rica, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Máster en Gerencia de Proyectos de Desarrollo**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, veinte de junio del año dos mil dieciséis. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP1026 – M. 444871 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que bajo el número 750, Página 377, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

MASSIEL DAVINIA CANO ABURTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinticinco del mes de abril del dos mil dieciséis. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. veinticinco del mes de abril de dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP10627 – M. 444878 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 323, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Derecho de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

GLADYS DEL SOCORRO AGUIRRE, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Derecho de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 494, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Derecho con mención en Gerencia Empresarial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

GLADYS DEL SOCORRO AGUIRRE, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho con mención en Gerencia Empresarial.** Para que goce de las prerrogativas que las

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP10628 – M. 444880 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 164, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARTHA DANIELA PAYÁN PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-150474-0073D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gestión Ambiental**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 20 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10629 – M. 444849 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 97, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÁLVARO MOISÉS LARIOS AGUILAR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-040791-0008N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato".

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10630 – M. 444891 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 14, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARIO MARTÍN PILARTE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-271181-0007W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería con orientación en Materno Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10631 – M. 444894 – Valor C$ 95.00

REPOSICION DE CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 07, Página 54, Tomo I, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ABDUL MOISES HUERTAS TERCERO. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dr. Adrian Meza Castellanos. Secretaria General: Dra. Olga Maria del Socorro Soza Bravo. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Mayra Garcia Sequeira. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP10632 – M. 444905 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0153; Número: 1452;

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

NEMESIO ANTONIO MENESES. Natural de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 dias del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 07 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP10633 – M. 444903 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0153; Número: 1449; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARVIN ANTONIO MURILLO JIRÓN. Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 dias del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 07 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP10634 – M 444911 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos, Emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió mediante, Tomo II, Folio 034, Acta No. 95, Partida 172, el Título a nombre de:

MIRIAN DEL SOCORRO GARCÍA FARIÑA. Quien se identifica con Cédula de Identidad número 364-190383-0000Q que habiendo cumplido en la Sede Juigalpa - Chontales, con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Humanidades con mención en Teología, se extiende el Título de: **Licenciada en Humanidades con mención en Teología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Presidente, Monseñor Sócrates René Sándigo Jirón. Rector, Pbro. Víctor Manuel Rivas Bustamante. Secretaria General, MBA. Esther del Carmen Ibarra Castillo. Directora de Registro Académico, Marlene del Carmen Pacheco Cruz. (f) MBA. Esther del Carmen Ibarra Castillo, Secretaria General.

Reg. TP10635 – M. 444913 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 230, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

DANNY ADILSON MEJÍA ORTEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 10 de febrero de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10641 – M. 444958 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 327, Folio 327, Tomo VIII, Managua 22 de junio del 2016, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Especialista en Medicina (Pediatria),** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

NORA MARÍA KUAN PAIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-191087-0007J, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de junio del dos mil dieciséis. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10642 – M. 444990 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 479, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Ocotal, Nueva Segovia, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARYURI DEL ROSARIO ALVARADO DÁVILA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-090587-0011Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 6 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10643 – M. 444690 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 18, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YESSY VALERIA MEZA RIVERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-060694-0053R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco».

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10644 – M. 444962 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 19, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JENNY DANIELA GALEANO BLANDÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-270591-0037E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10645 – M. 444987 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 452, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA PASTORA MOJICA RUIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-120493-0002M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10646 – M. 445000 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 121, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KARINA AMELIA ROCHA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-171287-0003Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10647 – M. 445003 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 153, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LA DOCTORA ADA BLEYSING LOÁISIGA ZAVALA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 04 de julio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10648 – M. 444969 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 455, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

FANOR ARMANDO CERNA GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 11 de febrero de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10649 – M. 444971 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 64, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ISRAEL LEVI FLORES VALLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 27 de julio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10650 – M. 445025 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 488, tomo XIV, partida 13913, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CRISTHIAN ALEXANDER BERNARD SOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP10651 – M. 444974 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 069, tomo XV, partida 14156, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MILDRED ELIZABETH ARCIA CHÁVEZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de abril del año dos mil dieciséis." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP10652 – M. 445008 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 191, Página No. 96, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

FÁTIMA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ PULIDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP10653 – M. 445018 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 175, asiento 929, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

HOLLY LAWRENCE ROJAS ROA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diez de marzo de 2016. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 11 de marzo de 2016. (f) Msc. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg. TP10654 – M. 445005 – Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo II del Departamento de Registro Académico rola con el número 059 en el folio 059 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 059. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos de la Maestría impartida por esta Universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Derecho Empresarial Corporativo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veinte dias del mes de julio del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 059, Folio 059, Tomo II del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 20 de julio del año 2016". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de julio del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General." Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de julio del año dos mil dieciséis. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP10655 – M. 445034 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 128, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HUGO GENIER ZAMORA CANTARERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-010693-0002H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10656 – M. 445037 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 112, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSSEY JETZABETH ARÁUZ JARQUÍN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-240194-0003V, ha cumplido

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco».

Es conforme, Managua, 6 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10657 – M. 445047 – Valor C$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 405, Página No. L-193, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ANGEL YORDY CASTILLO MEDRANO, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP10658 – M. 445058 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 206, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FÁTIMA LISSETH SERRANO GUZMÁN Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 124-151188-0001J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 15 de abril del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10659 – M. 445061 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 375, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARIELA DE FÁTIMA JUÁREZ ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 02 de junio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10660 – M. 445063 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 20, Partida 39, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

JEYMI LISSETH VALLE GUILLEN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los nueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, nueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP10661 – M. 445065 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 161,

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ICHEL MARÍA GUTIÉRREZ ZAPATA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-180993-0003C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10662 – M. 445067 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 121, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AUDELY DEL SOCORRO GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-010791-0010J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10663 – M. 445069 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 127, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DAMARIS ELIOENA ARÁUZ AGUILAR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 446-070793-0000M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10664 – M. 445071 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 131, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JORGE RENÉ TÓRREZ GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-241092-0008V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10665 – M. 445074 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 120, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FREDDY OSWALDO ROCHA ORTEGA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-260593-0005J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10666 – M. 717573 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Numero 298, Asiento 636, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

WENDY JERANIA SEVILLA BLANDON. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Sociología con énfasis en Trabajo Social y Gestión para el Desarrollo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg.TP10667 – M. 445082 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 76, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

MARÍA DANELIA FLORES UREY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 04 de julio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.TP10668 – M. 445080 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 77, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

FRANCIS ARELLY MUNGÍA ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 04 de julio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.TP10669 – M. 445112 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 481, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DEYVIS ANTONIO GUERRERO HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 408-010793-0003R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermero Profesional.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP10670 – M. 445110 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 394, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALEJANDRA ISAMAR HERNÁNDEZ POTOSME. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 406-260392-0000M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Es conforme, Managua, 24 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP10671 – M. 445090 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 84, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CLAUDIA MAYELA GARCÍA ZELAYA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-250385-0002J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10672 - M. 445108 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria Académica de la Academia de Policía "Walter Mendoza Martínez" Instituto de Estudios Superiores: Certifica que bajo el No. de Registro 112, Folio 006, Tomo II, del libro de Registro de Títulos correspondiente, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el titulo que dice: **LA ACADEMIA DE POLICÍA "WALTER MENDOZA MARTÍNEZ", INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA POLICÍA NACIONAL, POR CUANTO:**

KENIA VERÓNICA BARBAS CUBA. Ha cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudio del programa de Licenciatura, **POR TANTO:** le extiende el Titulo de **Licenciada en Ciencias Policiales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua. República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Director de la Academia: Comisionado General Jorge Cairo Guevara Cajina. Secretaria Académica: Capitana Martha Lizette Irías Aguilar. (f) Capitana Martha Lizette Irías Aguilar, Jefa Departamento Secretaria Académica.

Reg. TP10673 - M. 445106 - Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 024, Número Perpetuo 029, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

KEVIN HEBERT MARÍN ARRÓLIGA. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciado en Marketing y Publicidad,** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil quince. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc Sergio José González.

Es conforme, Managua a los dieciséis días de diciembre del año dos mil quince. (f) Lic. Edwin Calero Velasquez, Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. 1, Folio N°. 060, Número Perpetuo 007, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

KEVIN HEBERT MARÍN ARRÓLIGA. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Postgrado en Gerencia del Talento Humano** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil quince. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Decano De La Facultad: Msc. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los dieciséis de diciembre del dos mil quince. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro y Control Académico.

Reg.TP10674 – M. 445093 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1074, Página 023, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JAQUELINE GURDIAN CARDOZA. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Mayo del dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutierrez Villagra. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP10675 – M. 445101 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN, Certifica que en la página 005, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC. JJ.SS., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

ANA CAROLINA MAYORGA MENDOZA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Derecho, con énfasis en Juicio Oral.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, diez de agosto del dos mil diez.

En la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil dieciseis. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg.TP10676 – M. 445128 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el folio 16, Partida 4579, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ANASTASIA YURELIS RIVERA REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de junio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg.TP10677 – M. 445132 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 13, Partida 4574, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

XOCHILT HAYZELL ZAPATA CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciada en Enfemería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg.TP10678 – M. 445130 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 14, Partida 4576, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ENEYDA DEL ROSARIO VALDIVIA CASTILLO, cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg.TP10679 – M. 445137– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 77, Partida 4701, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

LUIS FELIPE ACUÑA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

extiende el Título de **Licenciado en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg.TP10680 – M. 445151 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 147, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

REBECA DEL CARMEN BONILLA LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-161080-00063B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP10681 – M. 445142 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 430, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

YESICA LISSETTE ALTAMIRANO GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Preescolar,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 03 de mayo de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.TP10682 – M. 445157 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 307, tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

MEURYS NORELYS SOTO RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Química,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M."

Es conforme. León, 03 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.TP10683 – M. 445144 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la Página 31, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YÉSICA PATRICIA SALABLANCA MORALES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 403-150693-0000A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Cirujana Dentista**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP10684 – M. 445146 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 32, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARTHA DEL CARMEN ALEMÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-290793-0003F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

POR TANTO: Le extiende el Título de: **Cirujana Dentista.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 25 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP10685 – M. 445140 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 92, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MOISÉS ADÁN SILVA NATHIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-230591-0005N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 8 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP10686 – M. 445152 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 478, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CALERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 406-180894-0001S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermero Profesional.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 6 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP10687 - M. 4451448 - Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 103, en el folio 103, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 103. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

ANTONIO EDUARDO SUJO ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el **Título de Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dos días del mes de mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo, Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 103, Folio 103, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 02 de mayo del año 2009." Firma ilegible. Licenciada Msc Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos de mayo del año dos mil nueve. (f) Licenciada. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg.TP10688 – M. 445219 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 148, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALBA NURY MENDOZA CONDE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 005-230790-0000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 9 días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Es conforme, Managua, 9 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP10689 – M. 445177 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 402, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

ALBERTO ANTONIO MORENO NÚÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 10 de junio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10690 – M. 445226 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 354, Tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

FRANCÉS ROCELA HODGSON JOSEPH. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 22 días del mes febrero del año 2016. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 07 de marzo del 2016. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg.TP10691 – M. 727607 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 126, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YÁDER ANTONIO LÓPEZ CASTILLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-100590-0028N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Electrónica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 17 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP10692 - M. 727569 - Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 026, en el folio 026, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 026. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

FRANCISCO JOSÉ FRIXIONE FLORES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de julio del año dos mil dieciséis. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 026, Folio 026, Tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 09 de julio del año 2016." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua nueve de julio del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua nueve de julio del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg.TP10693 – M. 727774 – Valor C$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 385, Página No. L-183, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

RELDI JESÚS PAHU ROJAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresa,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretarioa General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil dieciseéis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP10694 – M. 445252 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 04, Página 223, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ELIESER ANTONIO TREMINIO ROBLES, Natural de, San Miguelito, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Diez días del mes de Noviembre del año dos mil Ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. TP10695 – M. 445258 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 62, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA MANAGUA- POR CUANTO:**

ELIET DE LOS ÁNGELES CALDERÓN ORTIZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-020888-0005B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiun días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 21 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10696 – M. 445260 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 488, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA- POR CUANTO:**

TANIA MARGARITA PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 03 de mayo de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP10697 – M. 445262 – Valor C$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 166 Página No. 83, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

OSCAR ANTONIO DELGADO CANALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciséis La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP10698 – M. 445271 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3566, Página 243, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JUDITH DEL ROSARIO IZAGUIRRE PEREIRA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, cuatro de marzo del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP10699 – M. 445273 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1431, Página 316, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YANNYA MARINA AGUIRRE PÉREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, quince de febrero del 2016. (f) MSc.. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP10700 – M. 445279 – Valor C$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 175 Página No. 88, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

URIEL DAVID ESTRADA URIARTE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP10701 – M. 445283 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 157 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA MANAGUA- POR CUANTO:**

JOSÉ BLADIMIR CALERO LÓPEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-260373-0008M ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10702 – M. 445286 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 166, página 083, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

ROMMEL FRANCISCO CHAVARRIA MENDOZA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elmer Guillén Corrales. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil ocho. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP10703 – M. 445294 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 114 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA MANAGUA- POR CUANTO:**

HEYLIN PATRICIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-020293-0007P ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 10704 – M. 445296 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 473, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

GEYSSELL ALIETTE LÓPEZ HERNÁNDEZ, Natural de: Masaya, Departamento de: Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los siete días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los un días del mes de julio del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 350, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Diseño y Gerencia de Obras Verticales, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

GEYSSELL ALIETTE LÓPEZ HERNÁNDEZ, Natural de: Masaya, Departamento de: Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Diseño y Gerencia de Obras Verticales.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los siete días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los un días del mes de julio del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP10705 – M. 445299 – Valor C$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 717 Página No. 360 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

KENIA RAQUEL PÉREZ, natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP10706 – M. 445304 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 144. tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA MANAGUA - POR CUANTO:**

ROBERTO ALFONSO GÓMEZ ZELEDÓN. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 081-230189-0003K ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 10707 – M. 445309 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 095, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

SCARLETH YAHARA DETRINIDAD MALTEZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los siete días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los un días del mes de julio del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 347, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

SCARLETH YAHARA DETRINIDAD MALTEZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los siete días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los un días del mes de julio del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. 10708 – M. 445312 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 094, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Comercio Internacional, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

ANA MARÍA MUÑOZ LARA, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comercio Internacional.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los siete días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los un días del mes de julio del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 344, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

ANA MARÍA MUÑOZ LARA, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los siete días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los un días del mes de julio del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP10709 – M. 445317 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3633, Folio 1085, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

KAREN YARETH MARTINEZ ESPINOZA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**: le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil quince. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino

Es conforme, Managua, once de enero del 2016. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP10710 – M. 445315 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 247, tomo XIV, partida 13342, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

OSCAR ARIEL RUIZ RUIZ. Natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de noviembre del año dos mil quince." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP10711 – M. 445320 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 189 tomo III del libro de Registro de Títulos del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA MANAGUA - POR CUANTO:**

MILAGROSA SAMANTHA BOLAÑOS GONZÁLEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-081281-0006L ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Salud Ocupacional.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 12 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10712 – M. 445322 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3595, Página 257, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ARMANDO ALEXÁNDER GONZÁLEZ AGUILAR. Natural de Santo Tomas, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, once de mayo del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP10713 – M. 445330 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 126 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA MANAGUA- POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

JAHAIRA DEL CARMEN HERNÁNDEZ BARRIOS Natural de Nicaragua con cédula de identidad 570-101190-0000S ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10714 – M. 445339 – Valor C$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 176 Página No. 88 Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JACQUELINE JIRÓN RAMÍREZ, natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP10715 – M. 445343 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 148, tomo XV, partida 14395, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

IVÁN ANTONIO JIMÉNEZ GARCÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciséis." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dos días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP10716 – M. 445346 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0176; Número: 1747; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

SILVIA EUNICE MENDOZA PÉREZ. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Profesora en Educación Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de enero del año 2016. Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General; (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, viernes, 12 de febrero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP10717 – M. 445356 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3321, Página 081, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ROSA VILLASMIL GARCÍA RIVERA. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintidós de junio del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP10718 – M. 445359 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 105 tomo I del libro de Registro de Títulos del Centro Universitario Regional de Chontales que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA MANAGUA - POR CUANTO:**

MANUELA KARINA AMADOR Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-070881-0003K ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. La Secretaria General, Nívea González Rojas.

Es conforme, Managua, 16 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10719 – M. 445363 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3322, Página 082, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DAVID ARIEL SUÁREZ RODRÍGUEZ. Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintidós de junio del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP10720 – M. 445361 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3323, Página 082, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GRETTEL ALEJANDRA MORALES GARMENDIA. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintidós de junio del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP10721 – M. 445373 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 274, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KENNETH JOSHUA GARCIA TORRES. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve de mayo del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP10722 – M. 445375 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 19 tomo V del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA MANAGUA- POR CUANTO:**

RICHARD DAVID ARANA BLAS Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-191190-0055B ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Nutrición.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10723 – M. 445385 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 155 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA MANAGUA- POR CUANTO:**

LEONARDO JOAQUÍN HERNÁNDEZ CISNE Natural de Nicaragua con cédula de identidad 281-280867-0014B ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10724 – M. 445382 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 99, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA- POR CUANTO:**

CYNTHIA PASCUALA MONDRAGÓN ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 04 de julio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP10725 – M. 445379 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 98, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA- POR CUANTO:**

DAMARIS ISABEL CENTENO SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 04 de julio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP10726 – M. 445389 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 89, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA- POR CUANTO:**

IVANIA DEL CARMEN RUIZ OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 04 de julio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP10727 – M. 44587 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 83, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA- POR CUANTO:**

ADA DE LOS ÁNGELES SOLÓRZANO GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O Gue. El Secretario General M. Carrión M."

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Es conforme. León, 04 de julio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10728 - M.-445398 - Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 025, Número Perpetuo 069, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO**:

IMELDA ARACELLY RÍOS MADRIGAL. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Humanidades. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**: le extiende el Título De: **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales,** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil quince. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc Ricardo A. De León Borge.

Es conforme, Managua a los dieciséis días de diciembre del año dos mil quince. (f) Lic. Edwin Calero Velasquez. Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 057, Número Perpetuo 020, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

IMELDA ARACELLY RÍOS MADRIGAL. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudio Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**: Le extiende el Título De: **Postgrado en Comercio Internacional.** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil quince. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc Ricardo A. De León Borge.

Es conforme, Managua diecisiete días de diciembre de dos mil quince. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro Académico.

Reg. TP10729 – M.445400 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 82, Página No. 42, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

KENDY ELIETH RIVAS MURILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro y Admisión.

Reg. TP10730 – M. 445396 – Valor C$ 95

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 115, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA- POR CUANTO:**

MARTHA JANETH CASTILLO TÓRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-290778-0000E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil catorce El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 16 de mayo del 2014 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10731 – M. 445394 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 451, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCIS JHOESSLY CASTILLO TÓRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-151192-0003C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 7 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10732 – M. 445405 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 27, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

REYNA MARÍA UGARTE DOÑA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-060187-0040H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Paciente Crítico** . Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 27 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10733 – M. 445403 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 25, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KAREN DANIXSA ESPINOZA PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 002-100187-0001R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Paciente Crítico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 27 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10734 – M. 445411 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 08, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HELEM JESENIA TERÁN CAMACHO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Preescolar,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 02 de julio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro,

---

Reg. TP10735 – M. 445416 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 103, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JACQUELINE YASUARA ESCOTO TRAÑA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-030891-0006Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 17 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10736 - M.445457 - Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 018, Número Perpetuo 025, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

FRIDDA GIORLENNEE MOLINA CASTILLO. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Adminîstrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Económica Gerencial,** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Lic. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los diecisiete días de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Edwin Calero Velasquez Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 043, Número Perpetuo 014, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

FRIDDA GIORLENNEE MOLINA CASTILLO. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudio Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Análisis Integral de Registro y Rentabilidad Financiera** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil catorce. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Director del Post-grado: Lic. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los nueve días de diciembre de dos mil catorce. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP10737 – M.445450 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 729, Página No. 366, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

HUGO SANTIAGO PERALTA VEGA, natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro y Admisión.

Reg. TP10738 – M. 445455 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 426, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ERIKA JEANETH PASTRANA CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 10 de febrero de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10739 – M.445457 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1030, Página 022, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YUBELCA DEL CARMEN ESTRADA ARAUZ. Natural de La Concordia, Departamento de Jinotepe, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagra. (f) Lic Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 10740 – M. 445462 – Valor C$ 95

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 450, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JESÚS ALBERTO UGARTE SANARRUCIA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-170293-0003E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 10741 – M. 445466 – Valor C$ 95

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 161, tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NEYDI MARÍA SOZA SAAVEDRA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-180490-0013H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10742 – M. 445473 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 282, página 141, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ROBERTO EVELIO RUIZ MENDOZA. Natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 13 de mayo del 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 35, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROBERTO EVELIO RUIZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 3 de mayo de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10743 – M. 445475 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 17, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANIA KARINA SALAZAR GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 126-221290-0001E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Reg. TP10744 – M. 445478 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 17, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EVELING YAHAIRA RODRÍGUEZ SANTANA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-050789-0006D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10745 – M. 445487 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 21, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALLAN ANTONIO LÓPEZ CRUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-030389-0043G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10746 – M. 445490 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 16, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ISAURA ARACELY ARIAS ALTAMIRANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-191279-0007W ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10747 – M.445494 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5983, Acta No. 33, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

JESSICA DEL CARMEN SILVA CARRIÓN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP10748 – M. 445496 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 252, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JENNYFER AZUCENA VANEGAS SOTO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 003-221185-0000K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 10 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Reg. TP10749 - M.445506 - Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 042, en el folio 042, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 042. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

ULISES JOSÉ CUBAS GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas Cum Laude,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de julio del año dos mil dieciséis. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 042, Folio 042, Tomo XXXII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 09 de julio del año 2016." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua nueve de julio del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua nueve de julio del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP10750 – M. 445508 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 484, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CLAUDIA MARITZA ESPINOZA MORA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-150293-0009F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 27 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10752 – M. 445537 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 187, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YÁDER ALBERTO PÉREZ LECHADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-070671-0060B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Master en Contabilidad con Énfasis en Auditoría.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 12 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10753 – M. 445514 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 149, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CHESTER ANTONIO RÍOS TREMINIO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-130690-0013K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil dieciséis. La El Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".
Es conforme, Managua, 25 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10754 – M. 445528 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 366, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

LUCIANO FRANCISCO GUERRERO CASTILLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 404-090892-0001Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Bioanálisis Clínico**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 14 de agosto del 2015 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10755 – M. 445534 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 189, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSÉ URBINA DÍAZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 362-181061-0002V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Master en Contabilidad con Énfasis en Auditoría**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 12 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10756 – M. 445487 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XLII, Partida: 1150, Tomo: 16, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA" – UNIVAL - POR CUANTO:**

KATHERINE DE LOS ANGELES MEJIA ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de mayo de 2016. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez..

Es conforme, Managua, a los 04 días de agosto de 2016. Msc. Ileana Jerez. Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP9606 – M. 439902 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 269, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

JOHANA JULIETH CANTO, Natural de: Panamá, República de Panamá, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc, Ivan Daniel Ortiz Guerrero Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los treinta días del mes de noviembre del dos mil catorce. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP11479 – M. 449391 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2493, Página 136, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GUILLERMO ERNESTO CASTILLO MOLINA. Natural del Municipio Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los siete días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Ing. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narvaez. Directora de Registro Académico (UCN).

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org